



Numero de boletin: 29010

Fecha: 29/05/2017

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

59831---ACUERDO 1918 / 2017 ACUERDO N° 1918 / 2017-05-22
59843---DECRETO 1377 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59844---DECRETO 1378 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59842---DECRETO 1379 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59840---DECRETO 1380 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59841---DECRETO 1381 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59847---DECRETO 1382 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59839---DECRETO 1383 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59846---DECRETO 1384 / 2017 DECRETO / 2017-05-10
59848---DECRETO 1462 / 2017 DECRETO / 2017-05-18
59835---DECRETO 1463 / 2017 DECRETO / 2017-05-18
59837---DECRETO 1464 / 2017 DECRETO / 2017-05-18
59838---DECRETO 1465 / 2017 DECRETO / 2017-05-18
59836---DECRETO 1466 / 2017 DECRETO / 2017-05-18
59834---DECRETO 1467 / 2017 DECRETO / 2017-05-18
59845---DECRETO 1468 / 2017 DECRETO / 2017-05-18
59832---RESOLUCIONES 19155 / 2017 RESOLUCION N° 19155 / 2017-05-08
59833---RESOLUCIONES 82 / 2017 RESOLUCION N° 82 /
59850---VARIOS 110 / 2017 CAM / 2017-05-24
59849---VARIOS 126 / 2017 CAM / 2017-05-26

Sección Avisos

206848---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
206918---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 05534/17
206916---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 07912/17
206914---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2324-377-2017
206913---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5266-377-2017
206823---JUICIOS VARIOS / ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL S/COBRO DE PESOS
206935---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. GOSN ANA
206727---JUICIOS VARIOS / BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO
206837---JUICIOS VARIOS / FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. Y OTRO S/ QUIEBRA DECLARADA

206604---JUICIOS VARIOS / FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
206756---JUICIOS VARIOS / IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z- SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA VA. NOM. X INHIB.)
206730---JUICIOS VARIOS / ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
206926---JUICIOS VARIOS / MOYANO JUANA MARTIRE ARMINDA S/ Z- SUPRESION DE NOMBRE
206747---JUICIOS VARIOS / MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO
206733---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL
206867---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12.
206781---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12"
206824---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14
206832---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11
206925---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOELMA S.A. S/ EJECUCION FISCAL
206768---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".
206776---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5158/15,
206822---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11"
206855---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11
206906---JUICIOS VARIOS / PUCHETA GEORGINA ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA (INHIBICION SS. JUZGADO CCC VIIº NOMINACION
206773---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SA T SAPEM) CI ZAMORANO SANDRA MAURICIA SI COBRO EJECUTIVO
206772---JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE L TOA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO
206939---JUICIOS VARIOS / SOTELO DAVID SIXTO C/ GOMEZ SANSONE HNOS. S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS
206872---JUICIOS VARIOS / VILLALBA RAMONA MARTA C/ TORO DE MURUA GUILLERMINA Y MURUA CLARA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS
206779---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONE
206780---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
206767---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017
206706---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 15/2017
206825---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017
206829---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUCION N° 0816/SOP/17
206802---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 15/2017
206803---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 23/2017

206801---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N° 24/2017
206927---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. - LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/17
206929---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. - LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/17
206827---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / TRIBUNAL FISCAL DE APELACION - LICITACION PUBLICA
N° 01/2017
206729---REMATES / TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN
EDUARDO S/ COBRO DE PESOS
206743---SOCIEDADES / ACHERAL SA
206881---SOCIEDADES / AEROCLUB CONCEPCIÓN
206937---SOCIEDADES / ASOCACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN ISIDRO
LABRADOR
206932---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO
206931---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INTEGRACIÓN BELGRANO
206911---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA FACULTAD DE
BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA (ADIBQF)
206910---SOCIEDADES / ASOCIACION COOPERADORA FACET - UNT
206888---SOCIEDADES / CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
206924---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL TAFÍ DEL VALLE
206920---SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EL PROGRESO
206912---SOCIEDADES / CLUB DE JUBILADOS; PENSIONADOS Y ABUELOS DE LA VEJEZ
MARAVILLOSA
206893---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN
206921---SOCIEDADES / EMSEVA S.R.L
206917---SOCIEDADES / LA EXPRESIÓN S.R.L.
206845---SOCIEDADES / SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMAN
206908---SOCIEDADES / SP-HERMANOS S.R.L.
206930---SOCIEDADES / TERRACOTA S.A.
206919---SOCIEDADES / VALLES CALCHAQUIES
206936---SOCIEDADES / VILLA AZUCENA
206928---SUCESIONES / ADOLFO ARMANDO MORALES
206833---SUCESIONES / ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ
206922---SUCESIONES / ANAFE LEDESMA
206831---SUCESIONES / ANA MARIA AÑÓN
206884---SUCESIONES / ANTONIA ISABEL ESCAT
206861---SUCESIONES / BLANCA LIDIA COSTILLA
206864---SUCESIONES / CEFERINO ORLANDO LLORENS
206870---SUCESIONES / CORDOBA ARMADA
206899---SUCESIONES / EULOGIA DE JESUS LOPEZ
206846---SUCESIONES / FLORINDA TREJO
206934---SUCESIONES / JORGE DARIO LALEGNOME
206907---SUCESIONES / JOSE JUAN BARROS
206923---SUCESIONES / JOSE PITRUZZELLO
206915---SUCESIONES / JOSE SILVERIO ROLDAN
206820---SUCESIONES / JULIO AMERICO BRITO
206938---SUCESIONES / JUSTO CRESCENCIO VAZQUEZ
206933---SUCESIONES / LILIA BEATRIZ GOMEZ
206818---SUCESIONES / LUISA EDUVIGES MARIN
205814---SUCESIONES / LUIS ENRIQUE ELIAS

206909---SUCESIONES / NESTOR OVIDIO GONZALEZ
206887---SUCESIONES / NIEVE DEL VALLE CORDOBA

ACUERDO 1918 / 2017 ACUERDO N° 1918 / 2017-05-22

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 1918, del 22/05/2017.-

VISTO:

El Expediente N° 860-270-CFG-17, en el que obra Informe N°. 5 correspondiente al período septiembre/octubre de 2016 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial, confeccionado por el Departamento de Contadores Fiscales de este Organismo de Control; y

CONSIDERANDO:

Que el presente trabajo se realiza sobre los informes que suministra y confecciona la Contaduría General de la Provincia. Se trabajo con Estado de Situación Patrimonial y Balances mensuales que revisten el carácter de provisorios e inmodificables según lo indicado por la Resolución N° 290 (CGP) del 27 de diciembre de 2012, hasta que se produzca el cierre de la Cuenta de Inversión.

En cumplimiento de dicho cometido, el Departamento de Contadores Fiscales elaboró el informe aludido en el Visto, el que se compone de cinco anexos, cuya discriminación es la siguiente:

Anexo I - Composición analítica de las obligaciones a pagar correspondientes al período de referencia -Pasivo Provincial-, contenida en los Cuadros N° 1 y 2 que integran el Anexo I (fs. 23/31).

Anexo II - Detalla los conceptos conciliatorios entre lo informado en los Registros de la Contaduría General de la Provincia y los números expuestos en el trabajo de monitoreo del bimestre de referencia (fs. 32/35).

Anexo III - Cuadro informativo sobre los pagos efectuados en conceptos de intereses del pasivo provincial correspondiente al período de este informe (fs. 36/37).

Anexo IV - Gráfico de la evolución del pasivo provincial y demás obligaciones a cargo del Estado durante el presente ejercicio (fs. 38/39).

Anexo V - Composición de pasivo provincial (fs. 40/41).

Que como conclusión de la labor realizada por los Contadores Fiscales, se estima que el Pasivo Provincial asciende al 31/10/16 a la suma de \$11.974,96 (expresado en millones de pesos).

Que el importe de intereses pagados durante el 5to. Bimestre de 2016 fue de \$32.835.805,08.

Que analizada la metodología; evaluar los trabajos elaborados por Contadores Fiscales, verificando y analizando los procedimientos empleados, las técnicas aplicadas y la documentación fuente utilizada para la elaboración del trabajo, se concluye que fue correctamente elaborado y que los montos determinados para los diferentes conceptos incluidos son razonables. En virtud de ello, deberán extraerse las pertinentes copias y autenticadas que sean por Secretaría General, pasarán a formar parte del presente Acuerdo, el que será puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, este Cuerpo se expide señalando la razonabilidad de las cifras incluidas en el informe de los Contadores Fiscales para el Monitoreo del Pasivo Provincial que abarca el período septiembre-octubre de 2016.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci por encontrarse de licencia conforme Acta n° 47/17.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe N°. 5°/16 referido al Monitoreo del Pasivo Provincial correspondiente al período: septiembre/octubre de 2016 elaborado por el Departamento de Contadores Fiscales, en el que se estima que al 31/10/16 el Pasivo Provincial asciende a la suma de \$11.974,96 (expresado en millones de pesos); y los intereses pagados durante dicho bimestre fueron de \$32.835.805,08.

ARTICULO 2°: DISPONER que por Secretaría General se extraigan las copias pertinentes, las que debidamente autenticadas formarán parte del presente Acuerdo. Cumplido, deberá ponerse en conocimiento de lo actuado al Poder Ejecutivo de la Provincia y a la Honorable Legislatura, según lo expuesto en los considerando s que anteceden.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF - C.P.N. MARCELO VIDAL.-

DECRETO 1377 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.377/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 48/391-P-2014 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 439/16 de fecha 19/08/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 268/15 de fecha 01/07/15 (fs. 28/37), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Esther Ramona Del Valle Padilla, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario serie RD N° 13.611. En consecuencia, EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en caso que haya procedido al arreglo de alguno de ellos, EDET S.A. deberá reintegrar el monto detallado previa presentación de las facturas correspondientes a la reparación del mismo;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el artº 68 de la Ley N° 4.537 y se acredita el pago de tasa por servicio administrativo a fs. 74 y 77;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que no existieron fallas en sus instalaciones, ni en el distribuidor Canal Sur para la fecha del reclamo. Existieron fallas en el sistema de transporte de Alta Tensión;

Que no existieron causales para reconocer el daño en el RD 13.611, ya que no existió ningún inconveniente en el Distribuidor ni en las redes propias de EDET S.A.;

Que siendo innumerables los artefactos eléctricos conectados permanentemente a las redes eléctricas vinculadas a las instalaciones directamente involucradas y a todo el sistema eléctrico, no resulta lógico manifestar que una perturbación proveniente del Sistema de Alta Tensión, haya afectado solamente a los artefactos del cliente que reclama daños;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que las Resoluciones N° 268/15 y 439/16 se sustentan en los dictámenes técnico (fs. 22/23) y legal (fs. 24/27);

Que en el dictamen técnico, el Jefe de Inspecciones del ERSEPT indica que los hechos consignados ponen de manifiesto que el 14/11/14, quedó registrado un evento en el Distribuidor Canal Sur que afectó a los usuarios del mismo en la franja horaria aproximada en la que se produjo el daño que reclama el usuario;

Que en cuanto a los daños causados, responden al comportamiento de fenómenos aleatorios, por lo que no necesariamente afectan a todos los usuarios vinculados

al sector del Distribuidor afectado y/o SET, quedando probado el carácter no determinístico de los mismos;

Que está probado que existió una relación de causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y los eventos en las instalaciones de MT de EDET S.A.;

Que la Resolución recurrida sostiene que la Distribuidora que tiene un aprovechamiento económico de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños causados. Que el tipo de responsabilidad que tiene, en su carácter de prestataria de servicio público, es de carácter objetivo;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537);

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0188 de fecha 23/01/17 (fs. 81/83);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 439/16 del 19/08/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1378 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.378/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 237/391-C-2015 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución de Agua Potable y Cloacas - Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM en contra de la Resolución N° 524/16 de fecha 14/09/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 259/15 de fecha 29/06/15 (fs. 07/08), donde el Gerente de Atención al Usuario ordenó a la prestadora SAT - SAPEM a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable a los usuarios del Pasaje Holmberg N° 2828 de esta ciudad. Asimismo se ordena a la empresa que efectúe un descuento del 70% por deficiencia técnica en cada una de las facturaciones del servicio afectado, conforme lo normado por los arts. 22 inc. 2) y 64 de la Ley N° 6259;

Que la Sociedad Aguas del Tucumán con participación estatal mayoritaria asumió la concesión del servicio de distribución de agua potable y la recolección de efluentes cloacales, conforme lo establecido por los Decretos N° 3303/3 (ME) del 05/12/01 y N° 846/3 (ME) del 26/12/03 dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán;

Que conforme a lo precedentemente expuesto y según lo previsto en el art. 149 del Nuevo Código Civil y Comercial Unificado, se observa que la participación del Estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de ésta, por lo que puede en tal condición requerir el control de legalidad a las decisiones del ERSEPT;

Que conforme lo previsto en el art. 12 inc. 2) de la Ley N° 8479, surge el Recurso de Alzada se presentó en término según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible (fs.30);

Que la empresa funda sus agravios en que lo dispuesto por la resolución impugnada resulta abstracto, en razón de que la Distribuidora ante los reclamos del señor Nicolás E. Carrizo, DNI N° 4.344.047 y con la implementación del Plan Nacional Más Cerca realizó una nueva perforación en el Barrio Echeverría con red de nexo otorgando solución al problema que existía en la zona;

Que el descuento que se le ordenó practicar resulta excesivo, manifiesta que la resolución sancionatoria incurre en un error conceptual al tomar al tratamiento de efluentes cloacales como un accesorio de la provisión de agua potable y no como dos servicios distintos y esenciales;

Que conforme surge de la Resolución N° 259/15, que frente a la intimación efectuada a la empresa concesionaria (fs. 04) mediante Nota ERSEPT EU N° 521/15 (fs. 04), ésta no efectuó descargo;

Que las resoluciones recurridas -Resolución N° 259/15 y N° 524/16 - fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos, en consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en art. 48 que permitan

declarar su nulidad;

Que del informe técnico de fs. 16 vta./17, surge que el problema del servicio deficiente del principal reclamante fue atenuado por la instalación de una bomba conectada a la red, que la empresa nunca efectuó descuento alguno por el servicio deficiente y, que la perforación a la que la empresa hace mención, si bien se realizó, no se puede conocer el porcentaje de la producción derivada a la zona comprometida, no viendo en definitiva, el usuario reflejada la solución problemática;

Que se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada la empresa recurrente se ha limitado a expresiones genéricas y abstractas, sin referencia válida alguna que exonere de su responsabilidad por las transgresiones que se le imputan (falta de atención del reclamo de los usuarios afectados en la zona y por la deficiente calidad del servicio);

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho, los argumentos de la empresa en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resulto y exonerarla de su responsabilidad al comprobarse la falta de atención al reclamo, en término;

Que conforme lo manifestado precedentemente corresponde el rechazo del recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0145 de fecha 17/01/17 (fs. 35/36);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución de Agua Potable y Cloacas - Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM en contra de la Resolución N° 524/16 de fecha 14/09/16, emitida por el Ente único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1379 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.379/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 349/391-A-16 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 710/16 de fecha 18/11/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada (fs. 57/59) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 317/16 de fecha 09/09/16 (fs. 40/44), mediante la cual el Gerente de Atención a Usuarios resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Mirta Autino, titular del servicio N° 80.280, ante la falta de suministro de energía eléctrica en su domicilio el día 30/12/15 a hs 8:00 hasta el 31/12/15 a hs 7:00; imponiendo a la empresa una multa de 2.000 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica (art. 26 y 27 del R.G.P.S.E. y numeral 12.3 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión);

Que el Recurso de Alzada (fs.73174) se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley 4.537;

Que EDET S.A. funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos son falaces, por lo que ambas carecen de causa;

Que la distribuidora manifiesta que la imposición de la sanción dispuesta en el art. 1° de la Resolución es ilegal, ya que se funda en el art. 26 y 27 del R.G.P.S.E., y la empresa cumplió en todos los términos con lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que no existe obligación legal de reinstalar un servicio suspendido en el plazo de 4 horas ya que esto no surge del marco legal. Asimismo cuestiona la aplicación de la Resolución EPRET N° 129/99 (que establece un periodo de 4 horas como lapso límite a partir del cual una heladera común comienza a descongelar por falta de funcionamiento), por que en este caso el corte se produjo por condiciones climáticas adversas que EDET S.A. no puede prever o que no está bajo su responsabilidad;

Que la firma entiende que no se realizó una explicación o exteriorización certera y fundada de las circunstancias tácticas, principios y normas que llevaron a la aplicación de la sanción;

Que este exceso de punición se reduce en una nulidad absoluta, al afectar la proporcionalidad inherente al objeto del acto que impone la sanción, vulnerando la garantía de la razonabilidad prevista en los arts. 28 y 33 de la Constitución Nacional;

Que asimismo, solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso, la duración del corte del servicio e informes producidos en el expediente concluye que la Distribuidora no atendió al reclamo de la usuaria en tiempo y forma, afectando la prestación del servicio con la calidad establecida en el Contrato de Concesión;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 317/16 sustenta en el informe técnico (fs. 35/36) y el dictámen legal (fs. 37/39);

Que del dictamen técnico de la Unidad de Ejecución Técnica de la Gerencia de Atención al Usuario, surge que la Distribuidora no cumplió con lo estipulado en los artículos 26 y 27 del Anexo III del RGPSE del Contrato de Concesión de EDET S.A ya que la misma no atendió en tiempo y en forma los reclamos de usuarios del Distribuidor Oeste a la que se vincula el servicio de referencia. Hace notar que ese Ente establece un tiempo prudencial para la reposición del servicio según lo consignado en el Anexo I de la Resolución EPRET N° 129/99;

Que consigna que EDET S..A. no adjuntó la documentación que permita determinar la causa por la que salió de servicio el distribuidor Oeste. Por lo tanto aconseja aplicar una multa a EDET S.A. a favor de la titular del servicio N° 80280, cuya metodológica del cálculo comprenda al consumo de energía promedio del servicio de 710,57 KWh/Bim;

Que el dictamen legal es coincidente con lo manifestado, al expresar que el principio rector en la materia lo constituye el artículo 26 del RGPSE que establece, entre las obligaciones de la Distribuidora, velar por calidad del servicio brindado a sus clientes, debiendo atender los reclamos de los mismos según la normativa emanada en la autoridad de aplicación. Agrega que de las constancias de autos surge de manera palmaria la violación de esta obligación fundamental. En consecuencia, aconseja una multa de 2.000 kwh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la distribuidora;

Que de lo considerado se infiere que concurren todos los requisitos exigidos por la normativa para ordenar a EDET S.A. que cumpla con la resolución que se cuestiona;

Que en el expediente está acreditado el corte del servicio de suministro. El recurso en análisis no aporta ningún elemento que resulte valido para modificar lo resuelto;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 710/16 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0832 de fecha 18/04/17 (fs. 77/78);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 710/16 de fecha de fecha 18/11/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1380 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.380/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 888/391-V-2015 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 472/16 de fecha 25/08/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo de referencia (fs. 55/61) es confirmatorio de la Resolución ERSEPT (U) N° 50/16 de fecha 17/03/16 (fs. 29/37), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios hizo lugar al reclamo del señor Walter Iván Villoldo, determinando la responsabilidad de la empresa distribuidora de energía por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario serie RD N° 16021. Asimismo ordenó a EDET S.A. reparar o en caso de ser ello imposible, reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales, o a reintegrar la suma actualizada en caso de que ya hubiera sido reparado el dispositivo electrónico contra la presentación de la factura pertinente;

Que a fs. 64/67 se presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible de conformidad al plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la distribuidora funda su recurso en que los actos cuestionados carecen de causa por ser falaces los hechos y antecedentes que se invocan;

Que la firma alega no ser responsable del pretendido daño por cuanto el 30/11/15 no existió ningún evento en las redes de baja tensión que suministran energía al cliente;

Que por otra parte, considera que de ser correcto el criterio adoptado por el Ente Regulador, la perturbación que se le imputa habría afectado la aislación térmica de muchos artefactos eléctricos que en esos momentos estaban conectados a las redes de energía;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad de la Resolución N° 472/16;

Que sin embargo, el ERSEPT -en la Resolución N° 50/16- se sustenta en el informe técnico de fs. 23/24 y el dictamen legal de fs. 25/28;

Que tal como surge del primero, el servicio del quejoso se vio afectado por un evento que produjo perturbaciones en la normal prestación del servicio a causa de una desconexión y posterior conexión del servicio a la red de distribución pública, lo que llevó a que el suministro se viera afectado por variaciones transitorias de tensión. Luego, está probado que existió una relación causa-efecto, pues coincide la afección denunciada por el quejoso con el procedimiento llevado a cabo por EDET S.A. (corte de servicio);

Que en el caso resulta aplicable la Ley de Defensa del Consumidor y el Usuario N° 24.240;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho y los argumentos esgrimidos por la empresa no son admisibles para modificar lo resuelto y, exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignarle carácter suspensivo al recurso, corresponde indicar que la misma resulta improcedente atento a que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por Resolución 472/16, siendo tal decisión irrecurrible;

Por lo expresado corresponde el rechazo del recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0788 de fecha 10/04/17 (fs. 78/79);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 472/16 de fecha 25/08/16, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1381 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.381/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 422-391-G-2015 y Agdo.-

VISTO, el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 393/16 de fecha 01/08/16 emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución antes citada (fs. 97/102) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 15/16 de fecha 13/01/16 (fs. 65/77) por la que el Gerente de Atención a Usuarios del Ente dispuso hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Alejandra Valeria Gómez, determinando la responsabilidad de la empresa por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignado en el formulario serie RD N° 15.141;

Que asimismo, dispuso que debe reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales a las consignadas en el formulario antes citado, debiendo reintegrar el monto de la factura debidamente actualizado en caso de que aquellos hayan sido reparados;

Que dispuso que debiera tenerse presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que a fs. 105/111 se interpuso Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido presentado dentro del término del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces;

Que la empresa no es responsable por el daño causado a la denunciante el día 06/04/15, ya que no se registraron alteraciones de electricidad el día señalado en el sistema de distribución;

Que el 06/04/15 a hs. 15.30 manifiesta que hubo una suba de tensión que produjo daños a electrodomésticos. Señala que el aire acondicionado fue reparado y reintegrado al cliente, respecto al televisor LCD indica que la fuente de alimentación se encuentra en funcionamiento y que presenta problemas de volumen lo que no es atribuible a la suba de tensión, sino al mal uso del mismo, por lo que se lo devuelve al cliente sin realizar la reparación;

Que sólo se registraron dos reclamos de los usuarios correspondiente a la SET N° 1.146 donde están vinculados 225 clientes;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos concluye que el daño ocurrido en los electrodomésticos de propiedad del reclamante es responsabilidad de la empresa;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 15/16 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 29 y 57/58) y en el legal (fs. 59/64), que fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537;

Que el primero expresa que la empresa no justificó que la falla que posee el

televisor por el cual reclama la usuaria, no tenga relación con los eventos que se produjeron en la fecha en que se produjo el daño;

Que cabe destacar que otro televisor de similares características tecnológicas al reclamado, sufrió una falla que no estaba localizada en la fuente de alimentación, sino en la etapa de proceso de video y además, el evento que provocó el daño es de las mismas características del que afectó al televisor de la quejosa;

Que la concesionaria, como distribuidora de la energía eléctrica, realiza una actividad riesgosa y tiene una responsabilidad de tipo objetivo, por tratarse de una obligación de resultado, y por ende tiene un deber de vigilancia y debe acondicionar las instalaciones eléctricas a fin de evitar los perjuicios previsibles;

Que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor);

Que la pretensión de la recufrente de asignar carácter suspensivo al arbitrio resulta improcedente porque la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 Ley N° 4.537), además de haber sido rechazado dicho efecto de manera irrecurrible por Resolución N° 393/16;

Por ello, y en virtud de Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0175 de fecha 20/01/17 (fs. 119/120);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.), en contra de la Resolución N° 393/16 de fecha 01/08/16 emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1382 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.382/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 25/391-SR-2015 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N° 311/16 del 16/06/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba citada es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 120/15 (fs. 0517) del 06/05/15 mediante la cual el Gerente de Atención a Usuarios dispuso ordenar a la prestadora SAT- SAPEM a que proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable correspondiente al domicilio de calle Bolívar 3146 de esta ciudad;

Que por el art. 2 de la citada resolución se ordena a la prestadora que efectúe descuentos del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones del servicio afectado conforme a los arts. 22 inc. 2) y 64 de la Ley N° 6.529;

Que en concordancia con el artículo 12 inc. 2) de la Ley N° 8.479, surge que el recurso se presentó en término según el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda sus agravios en que la Sociedad Aguas del Tucumán, no transgredió norma alguna. Sostiene que la prestadora del servicio procedió a realizar todas las verificaciones técnicas necesarias en el domicilio del usuario y corroboró que el servicio funciona normalmente;

Que en la zona de calle Bolívar 3146 se requiere la realización de obras de gran envergadura ya que los pozos se encuentran con rendimiento menor al necesario por el incremento poblacional y por que las cañerías son obsoletas;

Que considera además que el descuento practicado por la Resolución ERSEPT (U) N° 120/15 resulta excesivo y que implica un abuso de poder por parte del Ente Regulador. Manifiesta también que impedir el cobro del servicio prestado importa un enriquecimiento ilícito por parte del reclamante;

Que la intimación efectuada a la empresa concesionaria mediante Nota ERSEPT EU N° 46/2015, ésta no efectuó descargo;

Que en consideración a los términos del recurso de fs. 26/27 cabe señalar que las Resoluciones N° 120/15 y N° 311/16 fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el art. 48 que permitan declarar su nulidad;

Que al analizar la Resolución N° 311/16 -ERSEPT- desde el punto de vista de los agravios vertidos en su contra (fs. 26/27) se advierte que el recurso carece de verdadero sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada. El recurso resulta insuficiente para modificar lo aconsejado por el Ente;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por la empresa SAT-SAPEM en el recurso de alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerada de su

responsabilidad al comprobarse la falta de atención al reclamo;
Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;
Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2587 de fecha
22/12/16, (fs.35/36);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Sociedad Aguas del Tucumán - SAPEM - en contra de la Resolución N° 311/16 del 16/06/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1383 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.383/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 780/391-A-2015 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 688/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 119/16 de fecha 27/04/16 (fs. 27/30), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios resolvió imponer una multa a EDET S.A. de 5.000 Kwh a favor de la señora Clara Armolla, titular del Servicio N° 111.254, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por violación a los artículos 26 y 27 del R.G.P.S.E. y de acuerdo a lo normado por el Numeral 12.3 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que rechaza lo establecido en la Resolución ERSEPT (U) N° 119/16.

Afirma que EDET S.A. cumplió en todos los términos con lo dispuesto en el Contrato de Concesión, por lo tanto no es pasible de la sanción dispuesta en el artículo 1° y en consecuencia la multa impuesta es nula, de nulidad absoluta;

Que el ERSEPT erróneamente pretende aplicar la sanción prevista en el Numeral 12.3, cuando en realidad los "cortes" debieron ser considerados en orden al régimen de calidad del servicio técnico;

Que considera que el ERSEPT aplicó una doble imposición por un mismo corte, lo que demuestra la ilegalidad de la resolución recurrida, ya que tomó los cortes acaecidos en fechas 02/10/15 al 09/10/15 para el cálculo de los índices de calidad del servicio;

Que además solicita se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que el Dictamen Técnico de fs. 23/24 determina que las interrupciones no fueron aceptadas como caso fortuito o fuerza mayor y fueron incluidas para los cálculos de los índices de calidad de servicio;

Que EDET S.A. no atendió el reclamo de la usuaria en tiempo y forma. El prolongado lapso de tiempo no fue justificado y respondió con plazo vencido, razón por la cual recomienda se aplique la multa prevista en el Numeral 12.3 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo al recurso resulta improcedente ya que la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537);

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 0743 de fecha 04/04/17

(fs. 85/86);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 688/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1384 / 2017 DECRETO / 2017-05-10

DECRETO N° 1.384/9 (MDP), del 10/05/2017.

Expediente N° 293/391-R-2015 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 142/16 de fecha 05/04/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución arriba mencionada es confirmatoria de la Resolución N° 416/15 ERSEPT por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios dispone hacer lugar al reclamo formulado por el señor Juan Carlos Rodriguez, determinando fa responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los artefactos consignados en el formulario Serie RD N° 14359 y N° 14360. En consecuencia EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer los electrodomésticos de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que por el artículo 2 de la misma resolución se le impone una multa a la Distribuidora de 500 Kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía la Distribuidora por incumplimiento de los plazos estipulados en el A.R.I. y su Adda;

Que el Recurso se presentó según el plazo previsto en el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo (fs. 106 y 115), por lo que resulta formalmente admisible su tratamiento en esta instancia;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que EDET S.A. no es responsable del daño causado los días 30/12/14 y 18/01/15 en la línea que abastece al usuario. Indica que el fusible NH de 200 amperes que sirve de protección a la SET N° 889, evita las sobrecargas por mayor consumo en los clientes o por sobrecorriente;

Que de ser cierta la conclusión del ERSEPT al producirse la perturbación serían muchos los perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente el señor Rodriguez;

Que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, ya que existen parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar en más o en menos sin que esto afecte los aparatos eléctricos, toda vez que los mismos se encuentran preparados para soportar estas alteraciones;

Que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición lo que revela la carencia de argumentos fácticos y jurídicos que justifique el dictado de la resolución recurrida;

Que no debe pagar la multa impuesta en el art. 2 de la Resolución N° 416/15 porque EDET S.A. cumplió lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en el R.G.P.S.E. además de no demorar la atención del RD remitida por el denunciante;

Que luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los bienes de propiedad del reclamante, acreditado en los

formularios Serie RD N° 14359 y N° 14360 (fs. 03/06) es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 416/15 se sustenta en el dictamen técnico (fs. 40/41) y en el legal (15. 42/52) y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que al resolver el Recurso Jerárquico, la Resolución N° 142/16- , ERSEPT-. (fs. 89/95) indica en sus Considerandos que: la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicios público de energía eléctrica es de resultado, por ello debe: resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación";

Que en relación a la multa impuesta (art. 2 de la Resolución ERSEPT (U) N° 416/15), se advierte que éste resulta ajustada a lo normado en la Adenda A.R.I. (Anexo 5) al verificarse la demora de la distribuidora en el tratamiento del reclamo del cliente de fecha 26/01/15 (fs. 03) de conformidad a lo previsto en el Sub Anexo (Responsabilidad por daños a las instalaciones y equipos de propiedad del cliente) que regula el procedimiento de reintegro de los daños causados a bienes o instalaciones de propiedad del cliente;

Que lo decidido por el ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho. Los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el Recurso de Alzada no son suficientes para modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación resulta improcedente, porque la interposición del mismo no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión se encuentra rechazado por el art. 1° de la Resolución N° 142/16 - ERSEPT - y tal decisión es irrecurrible; Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2306 de fecha 16/11/16, (fs. 119/121);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 142/16 de fecha 05/04/16, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1462 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.462/1 (SED), del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 274/530-S-2017

VISTO, que por estas actuaciones la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia, solicita la correspondiente autorización para hacer entrega a Instituciones Deportivas de los fondos remitidos por la Nación, por la suma de \$1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Coordinador del Safyc de la Secretaría de Estado de Deportes indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto,

Que a fs. 3/5 obra Resolución Nacional N° 255 de fecha 29 de Marzo de 2017 de la Secretaría de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación dependiente del Ministerio de Educación y Deportes, por la cual se otorga un subsidio de \$1.600.000,00 para beneficiar a 16 Instituciones Deportivas indicadas en el Anexo de la citada Resolución a fs. 8, las que percibirán, cada una, la suma de \$100.000,00 destinada a mejoras edilicias y/o materiales deportivos de dichas instituciones,

Que a fs. 11 interviene Contaduría General de la Provincia y a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, emitiendo opiniones favorables al respeto, por lo que al efecto debe dictarse el acto administrativo pertinente,

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs.18 (Dictamen N° 0994 de fecha 12/05/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia a emitir la correspondiente orden de pago por la suma de \$1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil), a fin de poder afrontar el pago a las Instituciones Deportivas beneficiarias, por los importes que en cada caso se indican en el Anexo Único que forma parte del presente Decreto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación de referencia a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACION y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, Programa 34: CE N° 706.2 - Fondos Nacionales, Finalidad/Función 349, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 706.2 - Fondos Nacionales, Recurso '17513 - Fondo Nacional del Deporte, Partida Subparcial 517 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, por la suma de \$1.600.000 - Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1463 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.463/1 (FE), del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 1.189/170-DJ-14 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuáles se gestiona el pago de los honorarios de la Dra. Sonia del Valle Viviani regulados en el juicio "Suárez Omar Alberto y otros c/Gobierno de la Provincia de Tucumán S/Cobro de Pesos - (Expte. N° 1.213/90), que tramita la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 glosa copia de la Sentencia de Regulación de Honorarios N° 866 de fecha 23 de septiembre de 2014.

Que a fs. 43 se adjunta el Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II).

Que a fs. 45 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 866 de fecha 23 de septiembre de 2014 se regulan honorarios a la Dra. Sonia del Valle Viviani, por la suma de \$74.321.- por actuaciones posteriores al dictado de la sentencia de fondo y las costas son a cargo de la Provincia. Agrega que las sentencias de regulación y de fondo se encuentran firmes y que la deuda debe pagarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada y que no existen registros de pagos, embargos o cesiones por tal concepto. Indica que al monto de honorarios debe agregarse el aporte correspondiente a Ley N° 6.059 por \$7.432,10 y en concepto de IVA, por ser responsable inscripta en el impuesto, \$15.607,41. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios es el 7 de octubre de 2014. Que a fs. 46 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que luego de una exhaustiva búsqueda en su base de datos (archivo), no se registra pago bajo este concepto en el juicio de referencia. Que a fs. 52/53 obran planillas de Cálculo realizadas por Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 56 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado señala la imputación presupuestara pertinente al gasto.

Que a fs. 59 Contaduría General de la Provincia se expide en sentido favorable sin efectuar observaciones a la planilla de liquidación de fs. 53. Señala que el monto asciende a la suma de \$147.151,99.

Que a fs. 60 Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 21.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de esa norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de

agosto el detalle de los juicios con sentencia condenatoria que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias - creado por ley N° 8.851 tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 772 de fecha 7 de abril de 2017, obrante a fs. 61/62 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$147.151,99) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II y como perteneciente al juicio:

"Suárez Omar Alberto y otros C/Gobierno de la Provincia de Tucumán S/Cobro de Pesos" (Expte. N° 1.213/90), discriminado de la siguiente manera: en concepto de honorarios de la Dra. Sonia del Valle Viviani e intereses calculados al 16 de marzo de 2017, la suma de \$112.329,76, en concepto de aportes Ley N° 6.059 la suma de \$11.232,98 y \$23.589,25 por el 21% de IVA, quedando autorizada Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$147.151,99 del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1464 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.464/1 (FE), del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 488/170-DJ-15 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuáles se gestiona el pago de la deuda emergente del juicio caratuado "García Marta Irma C/Superior Gobierno de la Provincia y otros S/Especiales (Residual)" - (Expte. N° 693/01), que tramita ante la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34 se adjunta el Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II).

Que a fs. 35/48 glosa copia de la Sentencia de Fondo N° 431 de fecha 4 de septiembre de 2013.

Que a fs. 49/51 obran Cédulas de Notificación y a fs. 62 Sentencia N° 169 del 25 de marzo de 2015 que aprueba planilla de deuda.

Que a fs. 69 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 431 de fecha 4 de septiembre de 2013 se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán condenándola a liquidar las sumas que correspondan según los parámetros allí indicados. Posteriormente la demandada presenta la planilla de liquidación de la deuda que asciende a \$101.661,33 al 4 de septiembre de 2013. Consigna además que el juicio se encuentra con sentencia firme, la suma debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada y que no existen registros de pagos, embargos o cesiones por tal concepto. Indica que para el orden de prioridades establecido en la Ley N° 8851, se determina la fecha de la notificación de la aprobación de la planilla efectuada por la Provincia de Tucumán, es decir el 16 de abril de 2015.

Que a fs. 70 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que en la base de datos (archivo) no se registran pagos bajo estos conceptos en el referido juicio.

Que a fs. 76/77 Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado adjunta planillas de Cálculo por la suma total de \$181.610,08.

Que a fs. 79 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado ratifica su informe de fs. 69.

Que a fs. 81 glosa la imputación presupuestaria pertinente al gasto.

Que a fs. 75 y 84 la Secretaría de Estado de Hacienda no presenta objeción al trámite, ello, con arreglo a la normativa vigente.

Que a fs. 85 Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 33.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de esa norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de

agosto el detalle de los juicios con sentencia condenatoria que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias - creado por Ley N° 8.851 tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 879 de fecha 27 de abril de 2017, obrante a fs. 86/87 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ CON OCHO CENTAVOS (\$181.610,08) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II y como perteneciente al juicio: "García Marta Irma C/Superior Gobierno de la Provincia y otros S/Especiales (Residual)" - (Expte. N° 693/01), en concepto de capital e intereses calculados al 3 de abril de 2017, quedando autorizada Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$181.610,08 del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1465 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.465/1 (FE), del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 82/170-DJ-14 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuáles se gestiona el pago en concepto de honorarios al Dr. Luis Gustavo Manso según condena dispuesta por sentencia N° 685 de fecha 16 de diciembre del 2013 recaída en el juicio "Cáceres Gordillo Jorge Octavio C/Gobierno de la Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - (Expte. N° 298/98), tramita ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 de autos glosa copia de la Sentencia N° 685 del 16 de diciembre del 2013.

Que a fs. 44 se adjunta el Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II).

Que a fs. 89 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado manifiesta que la Sentencia N° 685 de fecha 16 de diciembre del 2013 condenó al pago de honorarios del Dr. Luis Gustavo Manso por un monto de \$44.000.- por su labor en el proceso principal, \$13.200.- por su actuación el relación al recurso de casación resuelto mediante Sentencia del 20 de diciembre de 2004 y \$11.000.- por el recurso extraordinario federal resuelto mediante Sentencia del 7 de junio de 2006.

Consigna además que las costas son a cargo de la Provincia, que las sentencias de regulación de honorarios y de fondo (costas) se encuentran firmes y que la suma debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada y que no existen registros de pagos, embargos o cesiones por tal concepto. Indica que al monto de los honorarios debe agregarse el aporte correspondiente a la Ley N° 6.059 de \$6.820.- Informa que para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación por el fondo del asunto es el 11 de febrero de 2014 y por los recursos mencionados el 27 de octubre de 2015.

Que a fs. 90 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que según su base de datos (archivo) no se registran pagos por el concepto reclamado.

Que a fs. 92/93 obran planillas de Cálculo de tasa pasiva y de la Liquidación de Honorarios confeccionadas por Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 96/97 obran planillas de cálculo realizadas por el Registro de Sentencias Condenatorias y Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 99 dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que a la fecha 14 de marzo de 2017, no se registran en autos, embargos, ni cesiones ni pagos parciales en sede judicial.

Que a fs 100 Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado, señala la imputación presupuestaria pertinente al gasto.

Que a fs. 102 Dirección de Registro de Sentencias aclara que las sentencias por las que se regulan los honorarios por las distintas etapas del proceso tienen diferentes fechas de notificación, por lo que en esta instancia sólo tramita el pago de los honorarios por el principal.

Que a fs. 103 Contaduría General de la Provincia se expide en sentido favorable sin efectuar observaciones a la planilla de liquidación de los honorarios por el proceso principal por ese concepto obrante a fs. 97. Señala que el monto asciende a la suma total de \$82.643,82.

Que a fs. 104 Dirección de Registro de Sentencias informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 9.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de esa norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto el detalle de los juicios con sentencia condenatoria que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias - creado por Ley N° 8.851 - tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 706 de fecha 31 de marzo de 2017, obrante a fs. 105/106 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$82.643,82) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II y como perteneciente al juicio: "Cáceres Gordillo Jorge Octavio C/Gobierno de la Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 298/98), en concepto de Honorarios del Dr. Luis Gustavo Manso regulados por el principal e intereses calculados al á de marzo de 2017, la suma de \$75.130,75 y \$7.513,07 por el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059, quedando autorizada Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub - Parcial: 387- "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$82.643,82 del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1466 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.466/1 (FE), del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 215/170-DJ-14 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuáles se gestiona el pago en concepto de capital según condena dispuesta por sentencia N° 115 de fecha 21 de marzo de 2014 recaída en el juicio "Sosa Carlos Raúl C/Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de Tucumán y otro S/Daños y Perjuicios" - (Expte. N° 1.045/07), que tramita ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/15 y 76/83 de autos glosan copia de las Sentencias de fondo.

Que a fs. 65 se adjunta el Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II).

Que a fs. 88/99 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado manifiesta que la Sentencia N° 115 de fecha 21 de marzo de 2014 hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, ordenándole pagar la suma de \$56.250.- en concepto de indemnización total por los rubros de daño emergente, pérdida de chance y daño moral derivado del fallecimiento del hijo del actor. Posteriormente la parte actora presenta planilla de actualización, la cual es aprobada por Decreto de fecha 10 de junio de 2014 y la deuda actualizada asciende al monto de \$116.423,33. Consigna además que el juicio se encuentra con sentencia firme, que la suma debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada y que no existen registros de pagos; embargos o cesiones por tal concepto.

Que a fs. 95 interviene la Secretaría de Estado de Hacienda.

Que a fs. 99 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado ratifica su informe de fs. 88.

Que a fs. 96/97 obran planillas de Cálculo y Liquidación de Deuda por indemnización confeccionadas por Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado.

Que a fs. 100 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado señala la imputación presupuestara pertinente al gasto.

Que a fs. 103 Contaduría General de la Provincia se expide en sentido favorable sin efectuar observaciones a la planilla de liquidación de fs. 97. Señala que el monto asciende a la suma de \$150.532,07.

Que a fs. 104 Dirección de Registro de Sentencias informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 15.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de esa norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto el detalle de los juicios con sentencia condenatoria que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto. Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que

corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias - creado por Ley N° 8.851 - tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 688 de fecha 29 de marzo de 2017, obrante a fs. 105/106 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$150.532,07) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II y como perteneciente al juicio: "Sosa Carlos Raúl C/Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia de Tucumán y otro S/Daños y Perjuicios" - (Expte. N° 1.045/07), en concepto de capital e intereses calculados al 8 de marzo de 2017, quedando autorizada Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387- "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$150.532,07 del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1467 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.467/1 (FE), del 18/05/2017.

EXPEDIENTE N° 917/170-F-16.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuáles se gestiona el pago de los honorarios profesionales del Dr. Oscar Fernández, regulados en el Juicio "Díaz, Juan Alberto C/Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación (Expte. N° 403/03), que tramita ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se adjunta el Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II) y constancia de opción de la AFIP del solicitante.

Que a fs. 31 glosa copia de la Sentencia N° 702 de fecha 19 de diciembre de 2013.

Que a fs. 56 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 702 de fecha 19 de diciembre de 2013 se regulan honorarios al Dr. Oscar Fernández por la suma de \$35.000.- más el aporte Ley N° 6.059 por la suma de \$3.500.-, a lo que se deberá agregar los intereses que corresponda. Consigna además que el juicio se encuentra con sentencia firme, la suma debe abonarse en efectivo ya que se trata de deuda no consolidada y que no existen registros de pagos, embargos o cesiones por tal concepto. Informa que se le notificó a la Provincia de Tucumán en fecha 11 de febrero de 2014, según consta en la cédula de notificación de fs. 34.

Que a fs. 57 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que, luego de una exhaustiva búsqueda en su base de datos (archivo), no registra pago bajo este concepto en el juicio mencionado.

Que a fs. 59/60 Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado emite la planilla de Cálculo y Liquidación de los honorarios adeudados.

Que a fs. 62 interviene Secretaría de Estado de Hacienda.

Que a fs. 63/64 obran planillas de cálculo y liquidación realizadas por la Dirección de Registro de Sentencias.

Que a fs. 66 Dirección Judicial de Fiscalía de Estado ratifica su informe de fs. 56.

Que a fs. 67 glosa imputación presupuestaria del gasto.

Que a fs. 70 Contaduría General de la Provincia emite informe sin efectuar objeciones.

Que a fs. 71 Dirección de Registro de Sentencias informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 10.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de esa norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto el detalle de los juicios con sentencia condenatoria que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias - creado por Ley N° 8.851 - tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello y en virtud del Dictamen Fiscal N° 877 de fecha 27 de abril de 2017, obrante a fs. 72/73 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$65.660,61) para ser depositada en la Cuenta N° 287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo Sala II y como perteneciente al juicio: "Díaz, Juan Alberto C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/Revocación (Expte. N° 403/03) en concepto de honorarios profesionales del Dr. Oscar Fernández, discriminados de la siguiente manera: honorarios Regulados e intereses calculados al 8 de marzo de 2017 la suma de \$59.691,46 y Aportes Ley N° 6.059 la suma de \$5.969,15, quedando autorizada Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00" Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$65.660,61 del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 59845

DECRETO 1468 / 2017 DECRETO / 2017-05-18

DECRETO N° 1.468/9 (MDP), del 18/05/2017.-

VISTO el Convenio de Ejecución del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) - Convenio N° 05/2017 firmado el 30/12/16 entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Provincia de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo se enmarca en el Convenio de Préstamo N° 8093-AR firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en fecha 09/12/15;

Que según lo acordado en la Cláusula Octava apartado b) el Ministerio de Desarrollo Productivo fue facultado a designar la Unidad Ejecutora de Proyecto (UEP), lo que se perfeccionó mediante Resolución N° 174/9 MDP de fecha 07/04/17 designando a la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo (UEDP) como UEP del PISEAR;

Que en la Cláusula Séptima del Convenio mencionado en el Visto se establece que es obligación de la Provincia aplicar los importes que reciba del Gobierno Nacional al financiamiento de los gastos del proyecto que se realicen en conformidad al Manual Operativo, lo que estará a cargo de la mencionada UEP, no obstante ello, resulta necesario arbitrar un mecanismo expedito para la ejecución presupuestaria del mismo facultando a tal fin al Ministro de Desarrollo Productivo para dictar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento del Proyecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Productivo a autorizar y a aprobar las erogaciones requeridas para la ejecución del PISEAR en el ámbito de la Provincia, cualquiera sea su importe, por lo considerado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Interior.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 19155 / 2017 RESOLUCION N° 19155 / 2017-05-08

ESTACION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES. RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO N° 19.155/2017

Adoptada en Sesión de Fecha 08 de Mayo de 2017

VISTO:

El Expte. N° 669/340-E-17; y-

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas tramitan las diligencias conducentes a la venta, mediante Subasta Pública de bienes rodados y de uso en condición de chatarra, todos los cuales se describen a fs. 11 del Expediente administrativo. Que practicadas las medidas de rigor respecto de los antecedentes de los bienes corresponde proceder en consecuencia.

Por tanto,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO-INDUSTRIAL "OBISPO COLOMBRES"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el listado general de bienes sujetos a Subasta Oficial y que obran a fs. 11 del Expediente Administrativo 669/340-E-17.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZASE al Servicio Administrativo a efectuar los trámites de enajenación en Subasta Pública mediante el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, de los bienes listados por la Institución, debiéndose ejecutar el acto el día 07 de Junio de 2017 a horas 09:00 en la sede de la EEAOC, bajo las condiciones y modalidades que se describen en el Pliego de Condiciones de Venta en Subasta Oficial que obra a fs. 7/8.

ARTÍCULO 3.- Los BIENES saldrán a la venta con base determinada, al contado, en efectivo y al mejor postor; siendo a cargo de la adquirente la comisión del Martillero (-10%) y el sellado de ley (-3%) que deberá depositarse en la cuenta oficial correspondiente.

ARTÍCULO 4.- DETERMINASE en el porcentaje del 30% el importe a oblar por los adquirentes, quienes deberán hacer efectivo el 70% restante una vez aprobada la venta en el plazo estipulado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 50923/1 del Banco del Tucumán Sucursal Vª 9 de Julio.

ARTÍCULO 5.- Los BIENES serán exhibidos en la EEAOC, desde el 01/06/17 al 06/06/17 en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZASE la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial de Tucumán; y de un aviso en un diario de circulación local; y la atención de los gastos de publicidad y difusión que genere la Subasta, debiendo el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán hacer conocer las condiciones relevantes de la Subasta a efectos de garantizar la eficiente información de la misma.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, tome nota Sector Administrativo, cumplido, Archívese.

Aviso número 59833

RESOLUCIONES 82 / 2017 RESOLUCION N° 82 /

RESOLUCION N° 82

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

VARIOS 110 / 2017 CAM / 2017-05-24

CAM. En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 110, convocado por Acuerdo 14/2015 para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Fiscal/Fiscala de Instrucción en lo Penal del Centro Judicial de la Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 23 de mayo del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

1er. Lugar: MAGGIO, FACUNDO, DNI: 26.631.649;

2do. Lugar: GALLO, PEDRO LEÓN, DNI: 31.127.101 y

3er. Lugar: AMARILLO, LUIS JOSÉ MARÍA, DNI: 27.364.255.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

VARIOS 126 / 2017 CAM / 2017-05-26

CAM. En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 126, convocado por Acuerdo 01/2016 para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Juez/a Civil en Documentos y Locaciones de la II nominación del Centro Judicial de la Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 23 de mayo del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

1er. Lugar: GÓMEZ TACCONI, MARÍA VICTORIA, DNI: 23.117.417;

2do. Lugar: STORDEUR DE ZAVALÍA, EZEQUIEL, DNI: 24.496.157;

3er. Lugar: BARROS DE ARAUJO, MARÍA INÉS, DNI: 17.619.263;

4to. Lugar: CAGNA, PEDRO DANIEL, DNI: 18.187.396;

5to. Lugar: ELEAS, LUCIANA, DNI: 31.128.236;

6to. Lugar: ALBORNOZ, LUIS RODOLFO, DNI: 14.352.876;

7mo. Lugar: PAEZ DE LA TORRE, RUY, DNI: 23.117.427.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. Juan José Budeguer, solicitando Empadronamiento para Riego en una magnitud de 83 has., para una propiedad ubicada en la localidad de Esquina, Departamento Leales e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 285,698; Circ.:I; Secc.: C; Lam.:13; Parc.: 495 G; Matricula/Orden 6343/751; Dominio: L-3209; de acuerdo al siguiente detalle: Titular: JUAN JOSE BUDEGUER- DNI N° 8.065.247- CUIT N° 20-080652470; Domicilio Fiscal: Avenida Independencia N° 268 - Banda del Rio Sali - C.P. 4109 Ubicación del Inmueble: Esquina - Departamento Leales; Uso: Riego; Magnitud: 83 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; Linderos: Norte: Josefa del Transito Heredia y Carlos Angel Heredia JJB Soc. Anónima- Luis Ledesma; Sur: Juan D.- Hortencia y Nilda Sal- Rafael Acuña- José F. Pereyra - Isolina Rosana Testa de Toledo y Segundo Farias; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad (Acequia La Encantada). Forma de Servicio: Fuente: Río Salí; Sistema: La Encantada; Canal Principal: La Encantada; Canal Secundario: Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) Ley N° 7139 y su Modificatoria N° 7140, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. Expediente N° 217/332-8-17.- San Miguel de Tucumán, Abril de 2017.- Ing. Desiderio Dode, Director.- E 24 y V 31/05/2017. \$1723. Aviso N° 206.848.

Aviso número 206918

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 05534/17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 05534/17 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Las Malvinas Departamento de Lules, domicilio: Ruta Provincial N° 301 - Km. 16 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 77.992 - C: II - Secc.: D - Lam.: 22 - Pare.: 352 - Matrícula 15.084 - Orden: 50 Poseedor: Giunta, Pablo Daniel, D.N.I. N° 17.458.238. La Fracción Mensurada linda al Norte con Juan José Budeguer Padrón N° 77039; al Sur Con Juan José Budeguer Padrón N° 77039 Canal sin revestir de por medio; al Este con Juan José Budeguer Padrón N° 77039 Y al Oeste con Ruta Provincial N° 301. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/05/2017. Aviso N° 206.918.

Aviso número 206916

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 07912/17

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 07912/17 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por 1 (Un) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Muyo - La Calera - Departamento de Chicligasta, domicilio: Ruta Provincial N° 330 Km. 9 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 50.948 - C: I - Secc.: F - Lam.: 554 - Parc.: 135 B - Matrícula 31062 - Orden: 30 - Poseedor: Ramos, Cynthia del Valle, D.N.I. N° 28.919.865. La Fracción Mensurada linda al Norte con Ruta Provincial 330; al Sur Camino de por medio con Julián R. Ibañez Padrón 154799; Juan Carlos Bustos Padrón 50948, al Este con Juan Pedro Albornoz y Alejo Alberto Albornoz Padrón 50948 y al Oeste con Jesús Antonio Ramos Padrón 50948. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/05/2017. Aviso N° 206.916.

Aviso número 206914

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 2324-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2324-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través de Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Quilmes, Depto. Leales, domicilio camino vecinal e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: e - Lam.: 18 - Parcela: 703D(3) - Padrón N° 187.304 - Matricula: 8366 Orden: 489; poseedor Nuñez Ángel Miguel, DNI N° 7.036.797. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Benigno Valois Cruz; al Sur con Ricardo remando Ortiz Manuel Atanacio Argañaraz; Este con Telesforo Cruz: al Oeste con Camino Vecinal - Antigua Ruta Provincial. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/05/2017. Aviso N° 206.914.

Aviso número 206913

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 5266-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 5266-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción, Depto. Chicligasta. domicilio Octaviano Vera hoy Miguel Belascuain N° 496 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: C3 - Manz.: 402 - Parcela: 2 Padrón N° 151.547 - Matricula: 29100 - Orden: 3714; poseedor Solorza Rita Azucena, DNI N° 11.007.830; Carrizo Ester Patora, DNI N° 12.675.808. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Ibañez Lorenzo; al Sur con Juan Carrizo - Marcelo Bazán; Este con Lonzalle Luis; al Oeste con calle Miguel Belascuain. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 29/05/2017. Aviso N° 206.913.

**JUICIOS VARIOS / ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL
S/COBRO DE PESOS**

POR 3 DIAS - Se hace saber a la Sra. María Isabel Andrada, que por ante esta Sala IVa. de la Excma. Cámara De Apelación Del Trabajo, a cargo del Sr. vocal Guillermo Ávila Carvajal, Secretaría Actuarial desempeñada por Sergio Esteban Molina, tramitan los autos caratulados "ANDRADA MARIA ISABEL C/ CISNEROS HUGO PASCUAL S/COBRO DE PESOS" - Expte. N° 1857/06, en los cuales ha recaído la resolución que a continuación se transcribe y que deberá publicarse Libre de Derechos en el Boletín Oficial: "San Miguel de Tucumán, mayo 29 de 2015. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Admitir la defensa de falta de acción deducida por el demandado, Sr. Hugo Pascual Cisneros, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1200, de esta ciudad. En consecuencia, Rechazar la demanda promovida por la señora María Isabel Andrada, argentina, soltera, DNI N° 16.842.922, domiciliada en calle Congreso 3200, de esta ciudad, por lo considerado. Por lo tanto, se absuelve a la demandada de la suma reclamada en concepto de diferencia de haberes, diferencia por horas extras, haberes enero/06, indemnización substitutiva del preaviso, indemnización por antigüedad, integración mes despido, SAC proporcional, SAC s/preaviso, vacaciones adeudadas, vacaciones proporcionales, Decto. Ley 1273/02, 2641/02, 905/03 y 392/03, Ley 25.323 art. 2, Ley 25323 art. 1 y Ley 25561, art. 16. II.- Costas. A la parte vencida, por lo considerado. III.- Honorarios: regular 1) Al letrado Raúl Ernesto Abusetti por su actuación en el carácter de apoderado de la actora en una etapa del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita. 2) A la letrada Silvia V. Leguizamón por su actuación en el carácter de patrocinante de la actora en una etapa del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita. 3) A la letrada Sara Cecilia Masmut por su actuación en el carácter de apoderada de la actora en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$4.000.- (pesos cuatro mil); y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. 5) Al letrado Jorge Adrián Díaz por su actuación en el carácter de patrocinante de la actora en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita; y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. 6) Al letrado Ricardo Luis Mender por su actuación en el doble carácter por el demandado en dos etapas del proceso de conocimiento la suma de \$9.800.- (pesos nueve mil ochocientos); y por las reservas hechas a fs. 120 y 151/153 la suma de \$3.800.- (pesos tres mil ochocientos), valor de una consulta escrita por cada una. IV.- Planilla Fiscal: Oportunamente practíquese y repóngase (art. 13 Ley 6204). Regístrese, Archívese y Hágase Saber. Fdo.: Guillermo Avila Carvajal - Silvia Eugenia Castillo (Vocales). Ante Mi: Sergio Esteban Molina (Secretario)". San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017. Secretaria.- E 24 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.823.

Aviso número 206935

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. GOSN ANA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N°2 de Tucumán, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría Leyes Especiales Civiles, a cargo del Dr. Fernando Viejobueno, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. GOSN ANA ESTELA S/ EJECUCIONES VARIAS - Expte. 1154/2016, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: ///cumán, 21 de marzo de 2017.- Atento lo solicitado por el presentante, razones invocadas y bajo su responsabilidad, cítese por edictos a la demandada en los términos de los arts. 531 inc. 2, 145 y subsiguientes del C.P.C.N., para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación.- Fdo. Dr. Fernando Viejobueno - Secretario.- San Miguel de Tucumán, 08 de Mayo de 2017. E y V 29/05/2017. \$182,80. Aviso N° 206.935.

JUICIOS VARIOS / BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BRUFAU CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expediente N° 2412/16, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2017.- I) ...a) Fijar el día 09 de Junio de 2.017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; b) Fijar el día 11 el día Agosto de 2.017 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura los Informes Individuales (art. 35 LCQ). c) Fijar el día 29 de Septiembre de 2.017 a fin que sindicatura presente el Informe General art. 39 LCQ; d) Fijar el día 06 de Abril de 2018 a hs. 10:00 para que se celebre la Audiencia Informativa; e) Fijar el día 13 de Abril de 2.018 como fecha en la cual vence el período de exclusividad. f) Ordenar que se publiquen edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta de Tucumán y en el diario La Nación en la forma prevista por los arts. 27 y 28 LCQ, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ), haciéndose constar el nombre, domicilio y horario de atención de sindicatura.- EJC-2412/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.-.-/// Se hace constar el Síndico designado en autos es el CPN Jorge Leopoldo Saltor, D.N.I. 24.553.778 y que su domicilio constituido es en calle San Martín 910, 5to A -San Miguel de Tucumán-. Los horarios de atención para fijados al público durante serán de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. Secretaría, 5 de mayo de 2017.- Dra. E. Josefina Condrac, Sec. Concursal. E 22 y V 29/05/2017. \$1825. Aviso N° 206.727.

**JUICIOS VARIOS / FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. Y OTRO S/ QUIEBRA
DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal de la Dra. Luciana Eleas, se tramitan los autos caratulados: "FARMACIA SAN FRANCISCO S.C.S. y OTRO S/ QUIEBRA DECLARADA, Expediente N°: 258/1994, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 16 de diciembre de 2016.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I°)-Disponer la conclusión de la quiebra de la razón social Farmacia San Francisco S.C.S. con domicilio en Calle San Martín N° 2226 de la Ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán (inscripta en 04/09/89, bajo el N° 4, fs. 48150, tomo IV del Protocolo de Contratos Sociales, año 1989) ; de Dr. Saúl Bach, L.E. N° 2.093.057, con domicilio en Calle Mendoza N° 416 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y de Dr. Luis Ricardo Cadiñanos, D.N.I. N° 11.007.271 con domicilio en Calle San Martín N° 2226 de la Ciudad de Concepción, según lo dispuesto por el Art. 231 LCQ y conforme lo considerado. II) Levantar la inhibición general decretada en contra de los fallidos y anotada en los Registros Públicos de Comercio, Inmobiliario de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Nacional de Crédito prendario, debiendo oficiarse a tales fines. Ordenar el levantamiento de la prohibición de la salida del país de los fallidos, librándose oficio a tal fin a la Jefatura de Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Gendarmería y a la Dirección Nacional de Migraciones - Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Aclarar que el diligenciamiento de los oficios se encuentra a cargo de los fallidos. IV°) Disponer el cese de las funciones de la sindicatura en el presente proceso, dando comunicación a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil. V°) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán en la forma prevista en la LCQ. Hágase Saber - María Ivonne Heredia - Juez".- Secretaría, Concepción, 21 de diciembre de 2016. E 24 y V 31/05/2017. Diferido. Aviso N° 206.837.

**JUICIOS VARIOS / FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "FERREYRA RODRIGUEZ SARA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 37/14, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2017.- Agréguese y téngase presente.- 1)... 2) Conforme surge de los informes que rolan agregados a fs. 301 y de fs. 341, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de José Salomón Salazar, Jacinto Roberto Salazar, María Rufina Ríos o Rufina Ríos, Julio Carmen Salazar, María Rufina Frías o Rufina Frías, Salustiana Del Carmen Zalazar o Salustiana Del Carmen Salazar y Pedro Gumersindo Rodríguez y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 3) ...- MEH 37/14 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez.-.-.- San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017.- Se hace saber que el presente proceso tiene por objeto una Prescripción Adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Reconquista N° 479 - Yerba Buena - Tucumán - Padrón N° 82730; MAT. 7980; Circ. I; Secc. K; Mzna. 27; Parcela 1; Orden 198".- Las partes son: Actor: Ferreyra Rodriguez Sara Noemí, Abogado apoderado Ariel Oscar Lescano; Demandados: Salazar Gustavo Enrique D.N.I. N° 10.878.740 y Salazar César Augusto D.N.I. N° 8051813, Por el ausente: Defensoría Oficial Civil y Comercial y del Trabajo I° Nominación.- Dra. Julieta Ramirez, sec. E 17 y V 31/05/2017. \$4210. Aviso N° 206.604.

Aviso número 206756

**JUICIOS VARIOS / IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z-
SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA VA. NOM. X INHIB.)**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "IBARRA JUAN BAUTISTA Y RIVAS BALBINA ELENA S/ Z- SUCESION (VIENE DEL JUZG. DE FLIA. Y SUC.DE LA Va. NOM. X INHIB.) - EXP. N° 2648/98, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- 1) 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, al Sr. Adolfo Luis Ibarra, a fin de que en el término de cinco días, se apersona al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.- Notifíquese por edictos por el termino de cinco días secretaria.- San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017.- Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. \$968. Aviso N° 206.756.

**JUICIOS VARIOS / ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Maria Julieta Isasmendi que por ante el Juzgado de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ISA MASSA RAUL FERNANDO Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1903/12, en los cuales se ha dictado el proveido que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2017.- 1).- A lo solicitado en el punto 1: Atenta a lo solicitado y a constancias de autos, cítese a Maria Julieta Isasmendi y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de seis días, bajo apercebimiento de ley. Personal. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. 2).- Notifíquese a Adela Maria Mercedes Isasmendi la providencia de fecha 31/07/15 (fs. 287), haciéndose constar que el domicilio de la demanda es: Catamarca N°134 - Capital Federal y que se encuentra autorizada para diligenciar la cédula ley 22.172 la Dra. Susana Isabel Sangalli, Tomo 24 Folio 698, Colegio de Abogados de Capital Federal de la Provincia de Buenos Aires- Tomo 1 Folio 49, Colegio de Abogados Zarate Campana de la Provincia de Buenos Aires.-" Fdo.: Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana.- Juez.- Extracto de la demanda: A fs. 143 se apersona el letrado Guillermo Gustavo Ponce como apoderado de los actores: Isa Massa Raul Fernando D.N.I. N° 16.897.200, con domicilio en Calle 21, número 67, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Dpto de Tafi Viejo, y Isa Massa Luis Humberto D.N.I. N° 14.150.579, domiciliado en Calle Tucuman 6° cuadra San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, San Miguel de Tucuman, con el objeto de iniciar acción de Prescripción Adquisitiva tendiente a adquirir el dominio por Prescripción Veinteñal de un inmueble identificado de la siguiente manera: Circunscripción:I, Sección:B, MParc.: 28, Parcela:2, Padron:99.807, Matrícula:28.480 , Orden: 300, ubicado en Calle Tucuman s/n, San Pedro de Colalao. En fecha 28 de Diciembre del 2011 los actores Isa Massa, Raul Fernando e Isa Massa, Luis Humberto adquieren el inmueble que se pretende prescribir por Cesión de Acciones y Derechos Posesorios otorgada por su Padre Isa Massa, Luis Hane, a quien le correspondió por tener la posesión del mencionado inmueble en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, desde hace mas de 50 años, como así también los actores continuaron por medio de la accesión de posesión. Por ello los actores inician la presente demanda y solicita se haga lugar a esta pretensión y se declare a su favor el bien objeto de esta acción.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2017. Secretaria.- Dr. Guillermo Garmendia, Sec. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.730.

JUICIOS VARIOS / MOYANO JUANA MARTIRE ARMINDA S/ Z- SUPRESION DE NOMBRE

POR 10 DIAS - Se hace saber a Dra. Sayago, Lucia Francisca, M:P: N° 6601, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera·· Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos MOYANO JUANA MARTIRE ARMINDA S/ Z- SUPRESION DE NOMBRE, Expte n° 291/10, iniciado en fecha 16/02/2010, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2017. Atento lo peticionado y constancias de autos: Notifíquese· a la Dra. Sayago Lucía Francisca los puntos II y III de la sentencia dictada en fecha 29/10/2015 (fs. 80-81), mediante la publicación de edictos por el término de diez días (art. 159 CPCCT).-CMO 291/10. "San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2015. Autos y Vistos: Resulta Considerando Resuelvo I) II) Costas a la adora conforme lo considerado. III) Regular Honorarios a la Dra. Luisa F. Sayago en la suma de pesos tres mil ochocientos (\$3.800.-). Los honorarios regulados deberán abonarse por la parte condenada en costas dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente sentencia de conformidad a lo normado en el art. 23 de la Ley 5480, más el 10% conforme art. 26 inc. k de la ley 6059. IV) V) Hágase saber. Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco- Jueza.- Queda Ud. notificado: San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2017. Fdo. Dr. Matías N. Acuña. Sec. Jud. E 29/05 y V 09/06/2017. \$2816. Aviso N° 206.926.

Aviso número 206747

JUICIOS VARIOS / MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. Chivilchez Mario Luis, DNI N° 92.759.015, con domicilio desconocido, que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos, Secretarias Dra. Ileana Maria Moreno y Dra. Maria Sol Diaz Lliteras, tramitan los autos caratulados: "Juicio: MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS (MUDOP) C/ CHIVILCHEZ MARIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO. Expte. N° 10762/15", en el que se ordenó notificar por edictos a la demandada la siguiente resolución dictada: "San M. de Tucumán, 10 de Abril de 2017.- Autos y Vistos:... -Considerando:... -Resuelvo: I- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Mutual de Docentes Privados (MUDOP) en contra de Chivilchez Mario Luis, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos cuatro mil ochocientos siete (\$4.807), suma ésta que devengará desde la mora (30/11/15) hasta su efectivo pago un interés equivalente el interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. en operaciones de descuentos de documentos a 30 días. II- Costas, gastos y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida. III- Regular Honorarios:A la letrada Maria Luz Ramayo Hernandez, en el carácter de apoderada de la parte actora, en la suma de pesos nueve mil setecientos sesenta y cinco (\$9.765).- Hágase Saber.- Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos.-Juez.- San Miguel DE Tucuman, Mayo 05 de 2.017.- Dra. Ileana María Moreno, sec. Libre de Derechos. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.747.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GARGIULO JOSE ESTEBAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2998/16".-, se hace saber al Sr. Gargiulo José Esteban, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/08/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-2998/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 5 de agosto de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$8.000,00 y \$1.600,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. SMS 2998/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 8 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M Pereyra Pastorino. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.733.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgados de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ALMARAZ ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 801/12. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 2 de mayo de 2017.- Advirtiéndole la proveyente que en el decreto de fecha 08/10/2015 se consignó erróneamente el nombre del demandado, corriójase el mismo, debiendo decir: Almaraz Alejandro David. En virtud de ello: Reitérese Edictos "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 8 de octubre de 2015.- Líbrese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.I.P.), a los fines de notificar a la demandada Almaraz Alejandro David de la presente providencia: Atento a las reformas introducidas en el articulado del C.P.I. y del C.P.C.C.: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.I.T), al pago de la suma de \$5.855,85 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$1.171,17 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el arto 176 del C.I.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme 19 previsto en el 2º y 3º párrafo del arto 175 del Digesto tributario. El costo que demande la 1 realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.I.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el arto 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. "Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 04/05/2017. Fdo. Marcela Patricia Pérez. Pro. Secretaria. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.867.

Aviso número 206781

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12"

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALONSO RAFAEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7712/12".-, se hace saber al Sr. Alonso, Rafael Enrique, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2017.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la Ejecución de Honorarios seguida por Manuel Lopez Vallejo en contra de: Alonso, Rafael Enrique, hasta hacerse pago a la ejecutante de la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000)) en concepto de honorarios ejecutados, con más los intereses, gastos y costas desde la mora, hasta su efectivo pago. Los intereses se calcularán conforme la tasa pasiva que cobra el Banco Central de la Rep. Argentina aplicada conforme el uso judicial.- Segundo: Regular al/la letrado/a Manuel Lopez Vallejo por derecho propio por su actuación en el presente incidente la suma de \$ 600.-Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 15 de marzo de 2017. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.781.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D-G-R- C/CADIÑANOS LUIS ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 396/14. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 10 de abril de 2017.-... Líbrese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada: Cadiñanos Luis Ernesto, D.N.I n° 3.511.122 de la providencia de fecha 24/05/2015 (fs 14), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MPP.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 24 de abril de 2015.- Téngase por cumplido con la providencia que antecede. Proveyendo el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 26.694,09 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 5.338,81 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del Quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina. Juez.- concepción, 11/04/2017. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.824.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IL PANE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9936/11".-, se hace saber a la empresa Il Pane S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2017. Líbrese nuevo Edicto conforme se solicita, bajo responsabilidad del peticionante - MLJ - 9936/11 Dra. Adriana Elizabeth Berni juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2016. I) Previamente adjunte la parte actora las copias pertinentes para ser resguardadas en Secretaria. II) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 07/03/2012 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- RER- 9936/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2012.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$137.873,90 y \$27.574,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.-III) Atento a lo solicitado autorizase al Dr. Martin Miguel J. Rodriguez , M.P. n°6036 .-, para compulsar el expediente, extraer copias, retirar y diligenciar oficios y cédulas y/o cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de los autos del rubro., conforme lo solicitado por la Dr. Maximiliano Stein M..P.N° 5184.- BARROSL 9936/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 4 de abril de 2017.- E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.832.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOELMA S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NOELMA S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I^a Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOELMA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 11545/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 6 de marzo de 2017. Atento lo solicitado, notifíquese conforme se dispone mediante proveído de fecha 04/09/15 -fs.58.- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - CDA-11545/10. San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2015. Atento lo solicitado y estado procesal de la ejecución de honorarios, al mismo por ahora no ha lugar.- FDO: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - CDA-11545/10. San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2014.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$1.500.- en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/o Dra Marta Cecilia Rodríguez Centurión con más \$450.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- Alejandra Raponi Maron: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez.- San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2017.- Fdo. Dr. Alejandra Raponi Maron, Secretaria. E 29/05 y V 02/06/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.925.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PICADELY S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2772/12".-, se hace saber a la empresa Picadely S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 10/06/2016 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- MLJ-2772/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Picadely S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Cinco Mil Cuarenta y Uno Con Cincuenta y Nueve Centavos- (\$5.041,59), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Natalia P. Cademartori la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$5.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 10 de junio de 2016.- E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.768.

Aviso número 206776

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5158/15,

POR 5 DIAS - Se hace saber a Quatro Sietes S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ QUATRO SIETES S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5158/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de marzo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/3/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$41.456,38 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- MJT 5158/15 San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.776.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11"**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ REDGUARD S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6956/11".-, se hace saber a la empresa REDGUARD S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2017. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/05/2013 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-6956/11 - San Miguel de Tucumán, 7 de mayo de 2013.- I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$18.778,19 y \$3.755,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Colectora Panamericana-Km.53,3 - Ciudad Del Pilar - Bs. As., facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dra. María Del Valle Gay, Tomo N° 76, Folio N° 154, C.P.A.C.F., DNI° 22.270.467 . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. II)Atento a lo solicitado autorizase al Dr. Carlos E. Fioretti Mat. 6864 , para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 6956/11 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de abril de 2017. E 24/05 y V 07/06/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.822.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11**

POR 5 DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, única nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMÁN -D.G.R.- C/AMADINUCCI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 733/11. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 2 de mayo de 2017.- Advirtiéndole a la proveyente que en el decreto de fecha 11/05/2015 (a fs. 30) se consigno el nombre del demandado, corriójase el mismo, debiendo decir: Amadinucci S.R.L. En virtud de ello: Reiterese Edictos. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- Concepción, 11 de mayo de 2015.- Librese edictos por el termino de cinco días (Art. 175-Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Amadinucci S.R.L. de la presente providencia: Atento a las reformas introducidas en el articulado del del C.P.T. y del C.P.C.C.: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$27.296,26 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$5.459,25 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá de conforme lo previsto en el 2º y 3º párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entregas de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría.wer " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 04/05/2017. Fdo. Marcela Patricia Pérez. Pro-Secretario. E 24 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.855.

**JUICIOS VARIOS / PUCHETA GEORGINA ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA
(INHIBICION SS. JUZGADO CCC VII° NOMINACION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "PUCHETA GEORGINA ELIZABETH S/ QUIEBRA PEDIDA (INHIBICION SS. JUZGADO CCC VII° NOMINACION)", Expediente N° 729/17, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de Mayo de 2017.-Y Vistos: ... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar La Quiebra de la Sra. Georgina Elizabeth Pucheta, DNI N°25212844, CUIL-27-25212844, con domicilio real en Mzana B, Lote 3, Barrio Santa Rita, Los Gutierrez, Cruz Alta, Tucumán, II.- Disponer la anotación de la quiebra y la Inhibición General de Bienes del fallido en los Registros Público de Comercio - Dirección de Persona Jurídica, Inmobiliario de Tucumán y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, delegación San Miguel de Tucumán.- A sus efectos, ofíciase.- Estos oficios deberán ser diligenciados por el fallido (art.102 LCQ) o la sindicatura en un plazo no mayor a cinco días de notificado el presente auto.- III.- Intimar al fallido para que en el término de Cuarenta y Ocho horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Prohibir al fallido hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).- V.- No ee Emplaza a la deudora (fallida) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- VI.- Interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, las que deberán ser entregadas a la Sindicatura.- En consecuencia, ofíciase a la empresa de Correo Oficial de la República Argentina SA.- VII.- Prohíbese a la Sra Georgina Elizabeth Pucheta, DNI N°25212844, CUIL-27-25212844, con domicilio real en Mzana B, Lote 3, Barrio Santa Rita, Los Gutierrez, Cruz Alta, Tucumán, la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrense oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.-VIII.- Designar el día 22 de Junio a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Contador , Categoría B, debiéndose oficiar a la Exma. Corte Suprema de Justicia, Sala de Sorteos y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.-IX.- No disponer la realización de los bienes del fallido por no tener bienes liquidables.- X.- Designar hasta el día 26 de Julio de 2017 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.- XI.- fijar los días 11 de Septiembre de 2017 y 24 de Octubre de 2017 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.- XII.- Suspéndanse el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522.- A sus efectos líbrense los oficios

pertinentes.- XIII.- Publíquense edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- XIV.-Atento la ausencia de activos denunciado por la fallida, notifíquese al Escuelas Provinciales(REP 18) a fin de que proceda a embargar el 20% de los haberes que perciba la Sra. Georgina Elizabeth Pucheta, DNI N°25212844, CUIL-27-25212844, con domicilio real en Mzana B, Lote 3, Barrio Santa Rita, Los Gutierrez, Cruz Alta, Tucumán.- Así a criterio de la suscripta resulta beneficioso para los acreedores la afectación del 20% de la única fuente de ingresos denunciada en este proceso, hasta cubrir la suma de \$ 312.389,30(Pasivo denunciado por la misma deudora a fs.05 vta y a fs.18 vta de estos autos) a fin de que dichos fondos sean distribuidos, oportunamente, en forma proporcional entre los acreedores que tuvieren sentencia firme.- Dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro.- A sus efectos, líbrese oficio.-Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro(Cfr.Acordada N°626/12) en el Banco del Tucumán, SA, Sucursal Tribunales.- Estos oficios deberán ser diligenciados por la sindicatura en el plazo máximo de cinco días de haber aceptado el cargo.- XV.-Conforme lo dispuesto por Acordada n° 171/00, punto 9, líbrese oficio a la Superintendencia de la Excma Corte y a la Dirección de Informática- Area Sistema- haciéndose conocer la declaración de la presente quiebra.-ACH 729/17.- Hágase Saber.-Fdo.: Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti". San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2017. E 29/05 y V 02/06/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.906.

**JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SA T SAPEM) CI
ZAMORANO SANDRA MAURICIA SI COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Zamorano, Sandra Mauricio, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ ZAMORANO SANDRA MAURICIA S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5355/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/09/13 -fs. 7-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni -Juez - CDA-5355/13. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: 1) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. 11) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.085,74 Y \$2.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 Y Ccs. del C.P.C.yC. - Ley 6176-).- A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 Y 157 del C.P.C.(Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una; Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de. éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme lo dispuesto en Acordada 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- Fdo. Dra Ana Maria Anlún de NannLJuez.MJT 5355/13 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Alejandra M. Raponi Maron. Secretaria. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.773.

JUICIOS VARIOS / SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE L TOA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Paz Posse Ltda. S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM) C/ PAZ POSSE LTDA. S.A. S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 5359/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2017.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/9/2013, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial libre de derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-5359/13. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- Téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: 1) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. 11) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.111,95 Y \$2.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente: Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 Y Ccs. del C.P.C.yC.-Ley 6176-).- A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 Y 157 del C.P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría.- Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme lo dispuesto en Acordada 626/12 y Circular de Superintendencia N° 36/2.011.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanní -Juez.- MJT5359/13 San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2017.- Fdo Dra. Alejandra Raponi Maron. Secretaria. E 23 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.772.

Aviso número 206939

JUICIOS VARIOS / SOTELO DAVID SIXTO C/ GOMEZ SANSONE HNOS. S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber Gómez Sansone María Verónica que por ante este Juzgado Civil de del Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter Juez; Secretaría de la Dra. Mariel F. V. Melero y de la Dra Maria Alejandra Moyano, tramitan los autos caratulados: "SOTELO DAVID SIXTO C/ GOMEZ SANSONE HNOS. S.H. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 217/11, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "05-05-17.- San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2017.- Atento lo peticionado y constancias de autos convocase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 16/06/2017 a hs. 9:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a los dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 y ley 8.988 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. A los fines de la notificación ordenada a la parte demandada en su domicilio real: Adjunte la parte interesada las movilidades correspondientes.- Notifíquese a Verónica Gómez Sansone de la providencia del día de la fecha mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art. 13 L.6204 y 20 LCT por tres días.- Personal.- Fdo. Dr. Rodolfo Eugenio Torres- Juez Subrogante.- 217/11.CL.- San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2017. Secretaria.- Fdo. Dra. Mariel F. V. Melero. Secretaria. E 29 y V 31/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.939.

JUICIOS VARIOS / VILLALBA RAMONA MARTA C/ TORO DE MURUA GUILLERMINA Y MURUA CLARA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS

POR 2 DIAS - Se hace saber a los herederos de la Sra. Soledad Guillermina Toro de Murua, L.C. N° 8.980.973 que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del trabajo de la quinta nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "VILLALBA RAMONA MARTA C/ TORO DE MURUA GUILLERMINA y MURUA CLARA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 432/12, en los cuales se han dictado los presentes proveidos que, en su parte pertinente, se transcriben a continuación: "San Miguel de Tucumán 11 de abril de 2017. Atento el fallecimiento de la codemandada Soledad Guillermina Toro de Murua acreditado a fs. 110, lo dispuesto por el arto 66 del CPC y C., de aplicación supletoria al fuero, no habiendo contestado la codemandada Clara del Valle Murua de Carmona lo dispuesto en el cuarto párrafo del proveído de fs. 114 y a los fines de evitar nulidades: notifíquese el mencionado decreto (párrafo 1 ro., 2do., y 3ro.) a los herederos de la causante, mediante la publicación de edictos libre de derechos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia. A sus efectos, librense edictos. suspéndase los términos procesales en la presente causa a partir del cargo de dicha presentación hasta tanto se apersonen los herederos de la causante, o en su defecto, opere el vencimiento del plazo para tal fin. Personal JRP 432/12 " "San Miguel de Tucumán 21 de octubre de 2016.- Téngase presente la denuncia del fallecimiento de la codemandada en autos, Sra. Soledad Guillermina Toro que se denuncia en la presentación que antecede. En su mérito, atento lo manifestado y constancia adjuntada y lo expresamente dispuesto por el arto 57,66 y cctes. CPCYC: notifíquese a los herederos del causante a fin de que en el perentorio término de cinco días se apersonen a estar a derecho bajo apercimiento de lo expresamente dispuesto en el art. 22 CPL. Previamente Notifíquese a la denunciante Clara del Valle Murua de Carmona a fin de que en el perentorio término de tres días denuncie si existen otros herederos de la causante, Sra. Soledad Guillermina Toro, debiendo en caso afirmativo denunciar los nombres y domicilios reales de los mismos. Fdo. Dr. Gustavo Augusto Grucci. Sec. Judicial. E 26 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.872.

Aviso número 206779

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONE**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0810/SDSC/17

Expte. N°: 70.279/17

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, por un período de 6 (seis) meses para el Centro Cultural Don Bosco y Centro Cultural Dorrego (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Secretaria de Desarrollo Social y Cultural. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 05/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$234,00- (Pesos: Doscientos Treinta y Cuatro) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 23 y V 29/05/2017. \$760,80. Aviso N° 206.779.

Aviso número 206780

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Llamado a Licitación Pública

Resolución N° 0808/SSP/17

Expte. N°: 42.108/16

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la provisión de 1 (uno) Camión 0 Km. con 1 (uno) Grúa Articulada (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 02/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.348,00- (Pesos: Un Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 80/100) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado. www.smt.gob.ar. E 23 y V 29/05/2017. \$693,60. Aviso N° 206.780.

Aviso número 206767

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 12/2017

Expediente n° 1907/326-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, Valor del Pliego: \$600,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán, el día 09/06/2017, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros- Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0600/DPV-2017. E 23 y V 29/05/2017. Aviso N° 206.767.

Aviso número 206706

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LICITACION PUBLICA N° 15/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección de Materiales y Construcciones Escolares

Licitación Pública N° 15/2017

Expediente n° 119/234-R-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de Compra de ropa de trabajo y elementos de seguridad para personal de D.M.C.E, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena, el día 12/06/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - Diego de Villarroel 339 - Yerba Buena. E 23 y V 29/05/2017. Aviso N° 206.706.

Aviso número 206825

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Ministerio de Educación

Licitación Pública N° 09/2017

Expediente n° 003188/230-D-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: 2459 unidades de TROFEOS INDIVIDUALES CON ALEGORIA DE 10 CM. ALTO. MATERIAL: PLASTICO CON BASE DE MARMOLINA, 126 unidades de TERNAS DE TROFEOS: 1° PREMIO: 50 CM. DE ALTO; 2° PREMIO: 40 CM. DE ALTO; 3° PREMIO: 35 CM. DE ALTO; MATERIAL: PLASTICO, CON BASE DE MARMOLINA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación - Av. Sarmiento 850, el día 14/06/2017, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dpto. Compras y Contrataciones - Ministerio de Educación- Av. Sarmiento 850 - Tel.: 4524758 Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 0525/5 (MEd). E 24 y V 30/05/2017. Aviso N° 206.825.

Aviso número 206829

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE
TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESOLUCION N°
0816/SOP/17**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Dirección General de Compras y Contrataciones

Licitación Pública - Resolución N° 0816/SOP/17.

Expte. N°: 242.498/16

POR 4 DIAS - Llamado a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Mantenimiento Integral, por el periodo de 12 meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Obras Viales. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576. Fecha de apertura: 06/06/2017, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.620,00- (Pesos: Un Mil Seiscientos Veinte con 00/100). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 20003170/9 del Banco del Tucumán (Maipú 70) con boleta de depósito por Cuadruplicado, www.smt.gob.ar. Fdo. C.P.N. Sebastián Augusto Borquez. Director. E 24 y V 30/05/2017. \$741,16. Aviso N° 206.829.

Aviso número 206802

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N°
15/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 15/2017

Expediente N° 299(M17I)-D-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por el Alquiler de 1 (una) Pala Minicargadora tipo "Bobcat" por 3 (tres) meses sobre una base de 180 (ciento ochenta) horas mensuales (Delegación San José Municipalidad de Yerba Buena).- Presupuesto Oficial: \$165.000 (pesos: ciento sesenta y cinco mil). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 31/05/2017 - horas 12:00. Compras de Pliego: oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$529,60. Aviso N° 206.802.

Aviso número 206803

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N°
23/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 23/2017

Expediente N° 2745(M17I)-A-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisicion de Materiales de Electricidad, destinados para concretar la ejecucion de 160 Soluciones Habitacionales y establecimientos para dictado de talleres (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$213.821,60 (pesos: doscientos trece mil ochocientos veintiuno con 60/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 30/05/2017 - horas 10:00. Compras de pliego: oficina de compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$556,80. Aviso N° 206.803.

Aviso número 206801

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA-LIC N°
24/2017**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Hacienda

Licitación Pública N° 24/2017

Expediente N° 2746(M17I)-A-2017.

POR 4 DIAS - Objeto: Por la adquisición de Materiales de Construcción, destinados para concretar la ejecución de 160 soluciones habitacionales y establecimientos para dictado de talleres (Argentina Trabaja).- Presupuesto Oficial: \$472.107,62 (pesos: Cuatrocientos setenta y dos mil ciento siete con 62/100). Lugar: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de apertura y hora: 31/05/2017 - horas 10:00. Compras de pliego: Oficina de Compras - Municipalidad de Yerba Buena horas: 09:00 a 12:00 horas. Valor del pliego: \$1.000 (pesos: mil). E 23 y V 29/05/2017. \$561,60. Aviso N° 206.801.

Aviso número 206927

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. - LICITACIÓN PÚBLICA N°
1/17**

SI.PRO.SA.

Tucumán

Licitación Pública N° 1/17

POR 4 DIAS - Objeto: Contratar la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL HOSPITAL DE CONCEPCIÓN DR. MIGUEL BELASCUAIN DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. Presupuesto Oficial: \$6.788.250,73. Sistema de Contratación: Por ajuste alzado. Apertura de Propuestas: El día 13 de junio de 2.017, a hs. 11:00, en la Dirección de Contrataciones del SI.PRO.S.A. sita en calle Piedras N° 626, 1° P, Of. 10, S. M. de Tucumán. Pliegos e Informes: En la misma, Of. 7/8, de 08 a 16 hs. Tel. N° 0381-4308444. Venta de Pliegos: Hasta tres (3) días hábiles anteriores a la apertura. Valor del Pliego: \$2.500.-. E 29/05 y V 01/06/2017. Aviso N° 206.927.

Aviso número 206929

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. - LICITACIÓN PÚBLICA N°
2/17**

SI.PRO.SA.

Tucumán

Licitación Pública N° 2/17

POR 4 DIAS - Objeto: Contratar la ejecución de la obra: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN CONSULTORIOS EXTERNOS EN EL HOSPITAL DE TRANCAS DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA.

Presupuesto Oficial: \$5.120.890,50. Sistema de Contratación: Por ajuste alzado.

Apertura de Propuestas: El día 15 de junio de 2.017, a hs. 11:00, en la Dirección de Contrataciones del SI.PRO.S.A. sita en calle Piedras N° 626, 1° P, Of. 10, S.

M. de Tucumán. Pliegos e Informes: En la misma, Of. 7/8, de 08 a 16 hs. Tel. N°

0381-4308444. Venta de Pliegos: Hasta tres (3) días hábiles anteriores a la

apertura. Valor del Pliego: \$2.000.- E 29/05 y V 01/06/2017. Aviso N° 206.929.

Aviso número 206827

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / TRIBUNAL FISCAL DE APELACION -
LICITACION PUBLICA N° 01/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Tribunal Fiscal de Apelación

Licitación Pública N° 01/2017

Expediente n° 771/926-2016

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 30 unidades de PC de escritorio completas, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Secretaría Administrativa - Tribunal Fiscal de Apelación - San Martín 362 - Block 2 - Piso 3, el día 12/06/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría Administrativa - Tribunal Fiscal de Apelación - San Martín 362 - Block 2 - Piso 3 - de 8 a 13 hs. E 24 y V 30/05/2017. Aviso N° 206.827.

REMATES / TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS

Martillero Darío Sebastián Luna

POR 5 DIAS - Se hace saber a Aparicio Miguel Ángel y Aparicio Christian Eduardo que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite de Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; Secretaria del Proc. Agustin Córdoba, tramitan los autos caratulados: "TIMO MARCELO ADRIAN C/ APARICIO MIGUEL ANGEL Y APARICIO CHRISTIAN EDUARDO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1041/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2017.- Atento lo solicitado y cumplimentados los requisitos exigidos por el art. 535 del CPC y C, supletorio, señalase el día 01/06/2017 a hs 11:00, a fin de que el Martillero Darío Sebastián Luna M.P. 315 proceda a la subasta pública del los siguientes bienes que a continuación se detalla: una maquina de cocer industrial marca Yamaha FY5318, una maquina de cocer industrial marca TYPICAL, una maquina de cocer industrial tipo overlo marca Gemsy, un termotanque de 55 L marca Dixell embalado, un compresor Fema 693702163HP/180L/220 V, un ventilador industrial marca MTHOME. un ventilador marca Liliana, un ventilador industrial marca imperio, un ventilador industrial marca imperio, dos armazones de sillones de madera sin tapizar respaldo curvo, cinco armazones de sillas en madera y un sillón (armazon) todos sin tapizar respaldo en madera tipo rejilla horizontal, tres armazones de sillones en madera sin tapizar respaldo curvo, dos sillas con apolla brazos armazon de madera sin tapizar, dos aramazones de sillones en madera sin tapizar respaldo curvo, dos sillas aramonzes en madera sin tapizar respaldo tipo rejilla horizontal, dos tirantes de madera embalados. La subasta de los mencionados bienes se realizarán en el estado visto que se encuentran, sin base, dinero de contado y al mayor postor, en presencia del Actuario, Comisión del Martillero 10%, ley de sellos 3% gastos de traslado todo a cargo del comprador. El remate se realizará en el local del Colegio de Martillero ubicado en calle Las Piedras n° 383. Oficiese a la Secretaría de Superintendencia comunicando fecha de remate (acordada 88/83).Publíquense edictos por cinco días en el boletín oficial libre de derechos: Para mayor información al citado martillero o en Secretaría Actuaria cualquier día y hora hábil de despacho. Personal. Fdo. Proc. Agustín Córdoba. Sec. Jud. E 22 y V 29/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.729.

SOCIEDADES / ACHERAL SA

POR 5 DIAS - El Directorio de ACHERAL SA en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día veintiocho de junio del dos mil diecisiete a horas 15:00 en su sede social sita en Ruta 38 Km. 767 - Acheral - Monteros - Tucumán a fin de considerar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. 2- Consideración de motivos de la convocatoria tardía. 3- Consideración de la memoria, balance y demás documentos del art. 234 inc. 1º LSG, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2016. 4- Consideraciones sobre resultados. 5- Remuneración del directorio por funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS. 6- Remuneración del órgano de fiscalización. 7- Tratamiento de la renuncia presentada por la sindicatura y elección de síndico titular y suplente. 8- Elección de directores titulares y suplentes. Asimismo se informa que en la sede social se encuentra a disposición de los accionistas copia de la documentación detallada en el art. 67, primer párrafo, de la ley 19550. Fdo. Ing. Jorge Agustín Martínez Zuccardi, Presidente. E 22 y V 29/05/2017. \$1.222. Aviso N° 206.743.

Aviso número 206881

SOCIEDADES / AERoclUB CONCEPCIÓN

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva del AERoclUB CONCEPCIÓN, informa a sus socios, que en la publicación de Edictos que lleva el Nro. 206.443, consigno erróneamente la fecha de la Asamblea General Ordinaria convocada, siendo la correcta el 31-05-2017 a horas 21:00, como también erróneamente se consigno como firmante al presidente anterior, siendo que el correcto es la firma del actual presidente, el Sr. Miguel Angel Cruz. Fdo. Miguel Angel Cruz, Pte. Comisión Directiva Aeroclub Concepción. E 26 y V 30/05/2017. \$300. Aviso N° 206.881.

Aviso número 206937

SOCIEDADES / ASOCACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN ISIDRO LABRADOR

POR 1 DIA - Convocarse a Asamblea General Ordinaria de la ASOCACION CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN ISIDRO LABRADOR con domicilio legal en Libertad N° 142 de la ciudad de San Isidro de Lules, Provincia de Tucumán, para el día 30/05/2017 a las 10 hs. para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Proclamación de Autoridades electas según Escrutinio realizado en día 23 de Mayo de 2017. 2- Tratamiento y aprobación de Memorias, Balance, Inventario, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2016. 3- Designación de 2 Asociados para firmar el Acta. Fdo. Bruno Carlos Petech, Presidente. E y V 29/05/2017. \$128,20. Aviso N° 206.937.

Aviso número 206932

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL
PROGRESO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO COMUNITARIO AMIGOS POR EL PROGRESO, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29/05/2017 a horas 19 en su domicilio legal de Calle las Piedras 3249 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1- Demora en la presentación de los balances en D.P.J. 2- Tratamientos de Memoria, Inventario y Balance años 2015 y 2016 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3- Designación de dos asociados para la firmar el acta. Fdo. Marta Noemi Cativa, Presidente. E y V 29/05/2017. \$113. Aviso N° 206.932.

Aviso número 206931

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INTEGRACIÓN BELGRANO

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE INTEGRACIÓN BELGRANO, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29/05/2017 a horas 19 en su domicilio legal de Calle San Lorenzo 3435 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1- Demora en la presentación de los balances en D.P.J.. 2- Tratamientosde Memoria, Inventario y Balance años 2016 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3- Designación de dos asociados para la firmar el acta. Fdo. Néstor Florentino Cedrón, Presidente. E y V 29/05/2017. \$110. Aviso N° 206.931.

Aviso número 206911

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA (ADIBQF)

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA FACULTAD DE BIOQUÍMICA, QUÍMICA Y FARMACIA (ADIBQF) de la Universidad Nacional de Tucumán, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 2017 a horas 10:00, en el Laboratorio 1 de Física de dicha Facultad, sita en calle Ayacucho 471 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30/04/2017. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Carmen M. Torrente. Presidente y Marta Martínez Arriazu. Secretaria. E y V 29/05/2017. \$145. Aviso N° 206.911.

Aviso número 206910

SOCIEDADES / ASOCIACION COOPERADORA FACET - UNT

POR 1 DIA - La ASOCIACION COOPERADORA FACET - UNT, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, para el día 7 de Junio de 2017 a hs 8.30 en Av. Independencia 1800 de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día: . 1- Demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria 2- Lectura del acta de la Asamblea anterior. 3- Consideración de memoria, balance, inventario e informe de Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 30/04/16. 4- Designación de dos asociados para firmar el acta. Ing. Leonardo Assaf. Presidente. E y V 29/05/2017. \$106.40. Aviso N° 206.910.

Aviso número 206888

SOCIEDADES / CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - El CENTRO ASTURIANO DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de junio de 2017 a horas 17,00 en la sede del Centro sito en calle Las Heras 267 de la ciudad de San Miguel de Tucumán con el siguiente Orden de Asamblea: 1. Apertura del Acto. Motivo de la demora en la convocatoria a Asamblea. 2. Homenajes. 3. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea. 4. Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior. 5. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance del año 2016, ejercicio económico cerrado el 31-12-2016. 6. Informe de la Comisión Fiscalizadora. 7. Acto Eleccionario. Renovación Parcial de Autoridades, con vencimiento de mandato al 30/04/2017. Presidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes. E 26/05 y V 01/06/2017. \$846. Aviso N° 206.888.

Aviso número 206924

SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL TAFÍ DEL VALLE

POR 1 DIA - La Asociación del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL TAFÍ DEL VALLE convoca a sus asociados a una asamblea general extraordinaria para el día 31 de mayo del 2017 a horas 14:30 en su sede de los Cuartos en la ciudad de Tafí del Valle con el siguiente orden del día: 1- Ratificación y/o ratificación de la Asamblea General Ordinaria de la fecha 25 de abril del 2017. 2- Ratificación y/o ratificación de actuación de junta electoral y asamblea general ordinaria de la fecha 19 de Mayo del 2017. 3- Designación de dos asociados para firmar el acta. Tafí del Valle 26 de mayo 2017. Fdo. Fausto R. Centeno, Presidente. E y V 29/05/2017. \$129,20. Aviso N° 206.924.

Aviso número 206920

**SOCIEDADES / CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EL
PROGRESO**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES EL PROGRESO, convoca a la Asamblea general ordinaria a los asociados de esta entidad con domicilio en Avenida San Martín N°: 555 de la localidad de Ranchillos. Dpto. Cruz Alta, provincia de Tucumán. Para el día 13 de junio del año 2017 a horas 17:00 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° explicar el motivo de la demora a la convocatoria a la Asambleas. 2° Tratamiento de memoria, balance e inventario. 3° Informe de Comisión de cuenta del ejercicio cerrado 31 de Diciembre del año 2016. 4° Designación de dos asociados para firmar el Acta. Fdo. Reinaldo H. Valdez, Presidente. E y V 29/05/2017. \$137,60. Aviso N° 206.920.

Aviso número 206912

**SOCIEDADES / CLUB DE JUBILADOS; PENSIONADOS Y ABUELOS DE LA VEJEZ
MARAVILLOSA**

POR 1 DIA - la comisión directiva del CLUB DE JUBILADOS; PENSIONADOS Y ABUELOS DE LA VEJEZ MARAVILLOSA convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria. Horas: 19:00 del 30/05/17 en su sede ubicada en calle San Martín s/n Monteagudo, para tratar el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora. 2. Tratamiento de memoria, balance, inventario e Informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2016. 3. Elección de junta electoral. 4. Designado de dos asociados para firmar el acta. Así mismo para el día 13/06/17 a horas 18:00 a Asamblea General Ordinaria para tratar: 1. Elección de autoridades. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. Fdo. Marta Teresa Navarro. Presidente. E y V 29/05/2017. \$145. Aviso N° 206.912.

Aviso número 206893

SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN

POR 5 DIAS - El Consejo Directivo del COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN convoca a sus matriculados a Asamblea Gral. Ordinaria el 27/06/17 Hs. 18.00, 1º Piso de FEPUT, C. Álvarez 545, S. M. de Tuc. Orden del día: 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el acta. 2) Consideración de Inventario, Memoria y Balance 2016. 3) Informe Revisor de Cuentas. 4) Presupuesto anual. 5) Situación del inmueble propio, eventual venta o alquiler. 6) Monto de cuota anual 2018 y derecho de inscripción de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2016 hasta el 16/06/17. Lic. Nacusse María Cecilia, Secretaria. Lic. Silvia de C. Costaz, Presidente. E 26/05 y V 01/06/2017. \$675. Aviso N° 206.893.

SOCIEDADES / EMSEVA S.R.L

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente 1461/205-E-2017 de fecha 28/03/2017, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 13/03/2017 y 25/04/2017 mediante los cuales se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "EMSEVA S.R.L." siendo las partes integrantes de su contrato social: el Sr, Diego Manuel Masino, Licenciado en Administración de Empresas, de 40 años de edad, argentino, D.N.I. N° 25.380.868, soltero, domiciliado en Córdoba N° 450 Piso 11 Dpto H, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el Sr. Martin Manuel A. Vallejo, comerciante, de 33 años de edad, argentino, DNI N° 30.442.739, soltero, con domicilio en Manzana L - Casa 3 - B° Parque Sur, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y el Sr. Esteban René More, comerciante, de 40 años de edad, argentino, DNI N° 25.740.481, casado, con domicilio en 9 de Julio N° 50 B° El Mirador -Lastenia. Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará EMSEVA S.R.L., y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán, en calle Córdoba N° 450 Piso 11 Dpto H, provincia de Tucumán. Duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que puede prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto por el art. 95 de la Ley 19.550/72, con la conformidad de las tres cuartas partes del capital social, decisión que deberá tomarse antes de su vencimiento. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) dividido en 100 cuotas de Pesos Quinientos (\$500) de valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por cuota que cada uno de los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera, el Sr. Diego Manuel Masino, 40 (cuarenta) cuotas sociales que representan el 40% del capital social, el Sr. Martin Manuel A. Vallejo, 30 (treinta) cuotas sociales que representan el 30% del capital social y el Sr. Esteban René More, 30 (treinta) cuotas sociales que representan el 30% del capital social . La integración se realiza de la siguiente manera: El

Socio Diego Manuel Masino, pesos veinte mil (\$20.000) en efectivo, el socio Martin Manuel A. Vallejo, pesos quince mil (\$15.000) en efectivo y el socio Esteban René More, pesos quince mil (\$15.000) en efectivo, lo que en un todo representa el 100% del capital social, en forma proporcional a la participación de cada uno de ellos. Organó Gerencial. Constitución y funcionamiento: La administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto de un número de miembros que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de dos gerentes titulares, y un número menor o igual de gerentes suplentes, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Representación: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Balance, Inventario y Distribución de resultados: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 26 de mayo de 2017. E y V 29/05/2017. \$912,40. Aviso N°206.921.

SOCIEDADES / LA EXPRESIÓN S.R.L.

POR 1 DIA - Por inst. del 23/01/2017 se constituyó LA EXPRESIÓN S.R.L. 1) Socios: Fernando Gabriel Martorell, 52 años de edad, con fecha de nacimiento el 27 de octubre 1964, casado, argentino, empleado, con domicilio en calle Virgen de La Merced 42, planta baja, dpto. "D", de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, DNI N° 17.268.579 y Rocío Belén Romero, 21 años de edad, con fecha de nacimiento el 29 de noviembre 1995, soltera, argentina, estudiante, con domicilio en calle Virgen de La Merced 42, planta baja, dpto. "D" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, DNI N° 39.358.947, 2) Domicilio social: Virgen de La Merced N° 42, planta baja, dpto. "D" de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 3) Duración 10 años desde la firma del contrato social. 4) Objeto Social: edición, redacción, publicación, venta y explotación publicitaria de periódicos digitales; la creación, desarrollo y explotación de agencias de noticias y colaboraciones, de publicidad y relaciones públicas, de acuerdo con las disposiciones legales; la edición, impresión, redacción, publicación y distribución de cualquier material informativo y audiovisual; la producción y suministro de información por medios informáticos, o cualquier otro soporte multimedia; explotación y prestación de servicios publicitarios por medios electrónicos y cualesquiera de sus modalidades; la realización de actividades en Internet, incluida la creación, desarrollo y explotación de portales, así como el suministro de información, formación y comercio electrónico; adquisición, alquiler, venta, producción, transmisión y comercialización de cualquier tipo de obras audiovisuales o sonoras, en cualquiera de sus modalidades; la realización de estudios y análisis de mercado y opinión pública, de medición de audiencia de medios de comunicación, ya sean estos propios o ajenos; la prestación, comercialización y asesoramiento de servicios y productos en materias de información, publicidad, cultura, ocio, entretenimiento, así como de formación y enseñanza, y organización de cualquier tipo de acontecimientos relacionados a ellos, por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo relacionado con los mismos, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. 5) Cap. social: El capital social es de pesos treinta mil (\$60.000). 6) Administración y representación legal: Sr. Fernando Gabriel Martorell DNI 17.268.579, que ejercerá tal función, por el término de tres años (3). 7) Cierre de ej. 31/12 de cada año. E y V 29/05/2017. \$522,80. Aviso N° 206.917.

SOCIEDADES / SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - El SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE TUCUMÁN, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 18 inc. I) y J) del Estatuto Social, Resuelve; Convocar a sus afiliados, en los términos de los Art 38° al 53° del Estatuto, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 16 de Junio del año 2017 a 10 horas, en el domicilio de nuestra Sede Gremial, cita en Av. Sarmiento 737 de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente Orden del Dia: 1°) Elección de un afiliado para presidir la Asamblea. 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos de los años 2.015 y 2.016. 3°) Elección de dos afiliados para firmar el acta de asamblea. Conforme lo establece el Art 40° del Estatuto Gremial, la Asamblea sesionara a la hora de la citación con la mitad mas uno del padrón de los afiliados, luego de una hora, con la presencia del treinta por ciento de los socios cotizantes y en caso de no reunir quórum media hora mas tarde, sesionara con el numero de afiliados presentes y sus resoluciones serán validas. E 24 y V 29/05/2017. \$709,20. Aviso N° 206.845.

SOCIEDADES / SP-HERMANOS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 205-5-2017, de fecha 17/03/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/02/2017, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SP-Hermanos S.R.L.", siendo las partes integrantes del su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. Martin Francisco Pillitteri, D.N.I. N° 33.139.535, casado, Argentino, de 29 Años de edad, Abogado, con domicilio en calle Monteagudo N° 512 piso 5° de la Ciudad de San Miguel de Tucumán y Facundo Luis Pillitteri, D.N.I. 36.865.166, soltero, Argentino, de 24 años de edad, estudiante, con domicilio en Salta N° 351, dpto. 4to "A", San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su sede social en calle Las Heras N° 516 - Piso 8° - Dpto. "N" de esta ciudad, pudiendo establecer locales, agencias o sucursales en otra ciudad del país, y modificar el lugar de la sede social si las circunstancias así lo requiriesen, sin que dicha modificación implique reforma del contrato social. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal el ejercicio comercial de Kioscos, Miniservicios, en especial la venta de alimentos, bebidas al por menor, artículos de limpieza, lácteos y embutidos. Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de 25 años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), divididos en 400 cuotas de \$100 cada una, suscripto por los socios de la siguiente forma: El Sr. Pillitteri Martin Francisco suscribe 240 cuotas, o sea la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$24.000), el socio Facundo Luis pillitteri suscribe 160 cuotas, o sea la suma de Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$16.000). El capital social podrá ser ampliado hasta un quíntuplo, sin que ello requiera modificación del contrato social. La asamblea de socios aprobará las condiciones de aumento de capital social en cuanto a montos, plazos de integración y proporción que corresponderá a cada uno de los socios. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Socios, quienes revestirán el carácter de socio-gerente y tendrá el uso de la firma social. San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2017. E y V 29/05/2017. \$460. Aviso N° 206.908.

SOCIEDADES / TERRACOTA S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 16/205-T-17, se encuentra en trámite de inscripción la documentación contable y asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 08/03/2017 toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "TERRACOTA S.A." en las siguientes Asambleas a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 23/04/2009: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2008.- 3.- Designación del Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- 4.- Fijación del numero de Directores Titulares y Suplentes y designación de un Director Titular y un Suplente hasta la finalización del mandato: a saber: Director Titular: Juan José Romero y Directores Suplentes: Luis María Terán Vega y Juan Pablo Terán Vega.- Reunión de Directorio de fecha 30/04/2009: Asignación de cargos de Directores designados en Asamblea del 23/04/2009. a saber: Presidente: Ricardo José Baunaly, Vicepresidente: Juan José Romero y Directores Suplentes: Juan Pablo Terán Vega y Luis María Terán Vega.-Asamblea General Ordinaria de fecha 25/04/2010: 1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2009.- 3.- Designación del Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- 4.- Aprobación de distribución de utilidades.- Asamblea General Ordinaria de fecha 02/05/2011: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2010.- 3.- Aprobación de distribución de utilidades.- 4.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación, a saber: se decide fijar en dos el numero de Directores Titulares en dos el de Suplentes, a saber: Directores Titulares: Ricardo José Baunaly, Juan José Romero y como Directores Suplentes: Luis María Terán Vega y Juan Pablo Terán Vega.- 5.- Designación del Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- Reunión de Directorio de fecha 04/05/2011: 1.- Aprobación de honorarios de los miembros del Directorio.- 2.- Asignación de cargos de Directores designados en Asamblea del 02/05/2011, a saber: Presidente: Ricardo José Baunaly, Vicepresidente: Juan José Romero y Directores Suplentes: Juan Pablo Terán Vega y Luis María Terán Vega.- Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2012: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2011.- 3.- Aprobación de distribución de utilidades.- 4.- Designación del Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2013: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2012.- 3.- Aprobación de distribución de utilidades.- 4.- Designación del

Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- Asamblea General Ordinaria de fecha 03/05/2014: 1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2013.- 3.- Aprobación de distribución de utilidades.- 4.- Designación del Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- Asamblea General Ordinaria de fecha 02/05/2015: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2014.- 3.- Aprobación de distribución de utilidades.- 4.- Designación de Directores Titulares y Suplentes y su designación. a saber: se decide fijar en dos el número de Directores Titulares en dos el de Suplentes, a saber: Directores Titulares: Ricardo José Baunaly, Juan José Romero y como Directores Suplentes: Luis María Terán Vega y Juan Pablo Terán Vega.- 5.- Designación del Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- Reunión De Directorio de fecha 05/05/2015: 1.- Aprobación de honorarios de los miembros del Directorio.- 2.- Asignación de cargos de Directores designados en Asamblea del 02/05/2015, a saber: Presidente: Ricardo José Baunaly, Vicepresidente: Juan José Romero y Directores Suplentes: Juan Pablo Terán Vega y Luis María Terán Vega.- Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2016: 1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2015.- 3.- Aprobación de distribución de utilidades.- 4.- Designación del Sr. Ricardo José Baunaly y/o Juan Pablo Terán Vega para realizar los trámites correspondientes.- San Miguel de Tucumán, 22 de Mayo de 2017. Fdo. Ricardo José Baunaly, Socio Presidente. E y V 29/05/2017. \$1.108. Aviso N° 206.930.

Aviso número 206919

SOCIEDADES / VALLES CALCHAQUIES

POR 1 DIA - La comisión directiva del centro de jubilados y pensionados nacionales "VALLES CALCHAQUIES" personería jurídica 2565 con domicilio en barrio San Roque los Zazos -Amaicha del Valle, convoca a sus socios a asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de junio del 2017 desde horas 8:30 hasta horas 10:00 en dicha sede, para tratar el siguiente orden de día: 1-motivos de la demora rendición ejercicio 2016. 2-rendicion de cuentas del ejercicio año 2016. 3-elección de junta electoral, para elección de comisión directiva a realizarse el 29 de junio del 2017. desde ha 9 a 16. 4-elección de dos (2)para firmar el acta. E y V 29/05/2017. \$126,80. Aviso N° 206.919.

Aviso número 206936

SOCIEDADES / VILLA AZUCENA

POR 1 DIA - Fideicomercio VILLA AZUCENA Por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expediente N° 1600-205-F-2017, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 17/01/2017, Escritura N° 23, mediante el cual se realiza la renuncia del fiduciante/fideicomitente/beneficiaria desarrolladora clase B, María Eugenia Villegas, comprendiendo así mismo su condición de auditora de obra y de fideicomisario, expresamente asignada en el contrato de fideicomiso, y de toda otra vinculación con el Fideicomiso Villa Azucena y los integrantes del mismo. San Miguel de Tucumán, 24 de Mayo de 2017. E y V 29/05/2017. \$132,60. Aviso N° 206.936.

Aviso número 206928

SUCESIONES / ADOLFO ARMANDO MORALES

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ADOLFO ARMANDO MORALES, D.N.I. N° 8.218.040, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Mariana Manes, Prosecretaria. Jud. E y V 29/05/2017. \$100. Aviso N° 206.928.

Aviso número 206833

SUCESIONES / ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ALFREDO PILAR MAURICIO MARTINEZ D.I. N° 7.044.682 y MARTHA ELENA CANO D.I. N° 4.285.337, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.833.

Aviso número 206922

SUCESIONES / ANAFE LEDESMA

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANAFE LEDESMA, DNI N° 0.818.368, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2017. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, Secretaria. E 29 y V 31/05/2017. \$130. Aviso N° 206.922.

Aviso número 206831

SUCESIONES / ANA MARIA AÑON

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Procd Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA MARIA AÑON (D.I N° 2.529.477) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.831.

Aviso número 206884

SUCESIONES / ANTONIA ISABEL ESCAT

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANTONIA ISABEL ESCAT, DNI N°11.463.205, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. Libre de Derechos Ley N° 6314. San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2017. Dra. María Silva Carbonelli, secretaria. E 26 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.884.

Aviso número 206861

SUCESIONES / BLANCA LIDIA COSTILLA

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BLANCA LIDIA COSTILLA, D.N.I. N° 11.476.544, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2016.- Fdo. Dra. María Fernanda Zanolli. Secretaria. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.861.

Aviso número 206864

SUCESIONES / CEFERINO ORLANDO LLORENS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CEFERINO ORLANDO LLORENS D.I N° 7.072.032, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario Jud. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.864.

Aviso número 206870

SUCESIONES / CORDOBA ARMADA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de CORDOBA, ARMADA, D.N.I. N° 1.622.159, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 19 de mayo de 2017. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 26 y V 30/05/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 206.870.

Aviso número 206899

SUCESIONES / EULOGIA DE JESUS LOPEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de EULOGIA DE JESUS LOPEZ, D.N.I. N° 02.529.845, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2017. Fdo. Dra. Mariana del Milagro Vázquez. Sec. E 26 y V 30/05/2017. \$130. Aviso N° 206.899.

Aviso número 206846

SUCESIONES / FLORINDA TREJO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FLORINDA TREJO (fallecida el 23/01/1950) MERCEDES SANDOVAL (fallecida el 01/01/1964) ANGEL DOMINGO ARQUIZA (fallecido el 21/08/1950) y ANDRES SANDOVAL (fallecido el 10/09/1911), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de mayo de 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.846.

Aviso número 206934

SUCESIONES / JORGE DARIO LALEGNOME

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores, de JORGE DARIO LALEGNOME (D.I. N° 14.481.921) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017.- Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E y V 29/05/2017. \$100. Aviso N° 206.934.

Aviso número 206907

SUCESIONES / JOSE JUAN BARROS

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de JOSE JUAN BARROS, D.N.I.: 3.502.220, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 2 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Roberto José Javier Zelaya, Sec. Jud. E 29 y V 31/05/2017. \$130. Aviso N° 206.907.

Aviso número 206923

SUCESIONES / JOSE PITRUZZELLO

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE PITRUZZELLO, D.N.I. N° 6.985.061 y SONIA ESTELLA ROMANO, D.N.I. N° 2.923.932, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2017. Dra. María Fernanda Zanolí, Secretaria. E 29 y V 31/05/2017. \$130. Aviso N° 206.923.

Aviso número 206915

SUCESIONES / JOSE SILVERIO ROLDAN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia. María Mora y el Proc. Carlós Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE SILVERIO ROLDAN (D.I. N° 20.759.489) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2017. Fdo. Proc. Carlós Edgardo Sosa. Secretario. E 29 y V 31/05/2017. \$130. Aviso N° 206.915.

Aviso número 206820

SUCESIONES / JULIO AMERICO BRITO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, Dra. Silvia María Mora y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO AMERICO BRITO (D.I. N° 12.918.049) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. Fdo. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.820.

Aviso número 206938

SUCESIONES / JUSTO CRESCENCIO VAZQUEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, y el Proc. Carlos Edgardo Sosa, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JUSTO CRESCENCIO VAZQUEZ D.I. N° 7.061.580, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 29 y V 31/05/2017. \$130. Aviso N° 206.938.

Aviso número 206933

SUCESIONES / LILIA BEATRIZ GOMEZ

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de LILIA BEATRIZ GOMEZ, D.N.I. N° 18.166.342, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de abril de 2017. Dra. Maríana Manes, Secretaria. E y V 29/05/2017. \$100. Aviso N° 206.933.

Aviso número 206818

SUCESIONES / LUISA EDUVIGES MARIN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marceia Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LUISA EDUVIGES MARIN D.I. N° 2.280.941, VICTOR MANUEL JIMENEZ D.I. N° 7.044.591, y MARTA INES JIMENEZ D.I. N° 12.318.081, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2017. Proc. Carlos Edgardo Sosa, Secretario. E 24 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.818.

Aviso número 205814

SUCESIONES / LUIS ENRIQUE ELIAS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de LUIS ENRIQUE ELIAS D.I. N° 8.068.471, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de noviembre de 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 29 y V 31/05/2017. \$110. Aviso N° 205.814.

Aviso número 206909

SUCESIONES / NESTOR OVIDIO GONZALEZ

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por 3 días a los herederos y acreedores de NESTOR OVIDIO GONZALEZ, DNI N° 7.173.065, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría, 18 de mayo de 2017. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretaria. E 29 y V 31/05/2017. \$130. Aviso N° 206.909.

Aviso número 206887

SUCESIONES / NIEVE DEL VALLE CORDOBA

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Opto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de NIEVE DEL VALLE CORDOBA, DNI: 8.766.783 y FIDEL ANIBAL GIMENEZ, DNI: 6.996.390, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaria de la autorizante.- Concepción, 15 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto. E 26 y V 29/05/2017. \$130. Aviso N° 206.887.

Numero de boletin: 29010

Fecha: 29/05/2017